

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 1.11.02

Mantenimiento de la Vía Pública

Auditoría de Seguimiento

Período Bajo Examen: 2010

Buenos Aires, noviembre de 2011

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CODIGO DEL PROYECTO: 1.11.02

NOMBRE DEL PROYECTO: Mantenimiento de la Vía Pública.

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2010.

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Dra. Lorena CLIENTI

Auditor Supervisor: Cdor. Octavio N. CANNILLA

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 25 de octubre de 2011

FECHA APROBACIÓN DEL INFORME Y NÚMERO DE RESOLUCIÓN: 2 de noviembre de 2011, Resolución AGC N° 342/11

FORMA DE APROBACIÓN: Por unanimidad

OBJETIVO: Determinar si la entidad auditada ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas.

Jurisdicción 35 Ministerio de Ambiente y Espacio Público			
PROGRAMA: 34 - Mantenimiento De La Vía Pública			
PERIODO AUDITADO: 2010			
Crédito del programa		Nº de Inciso	Crédito del Inciso
Sancionado	151.560.099,00	1- Gastos en Personal	8.035.900,00
		2- Bienes de Consumo	77.919,00
		3-Serv. No Personales	439.200,00
		4-Bienes de Uso	143.007.080,00
Vigente	166.046.126,00	1- Gastos en Personal	9.285.383,00
		2- Bienes de Consumo	53.521,00
		3-Serv. No Personales	440.437,00
		4-Bienes de Uso	156.266.785,00
Devengado	164.125.736,67	1- Gastos en Personal	9.285.363,05
		2- Bienes de Consumo	53.508,85
		3-Serv. No Personales	429.245,82
		4-Bienes de Uso	154.357.618,95

Fuente: Elaborado por equipo AGCBA con datos conforme Cuenta de Inversión 2010 del GCBA.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Noviembre de 2011
Código del Proyecto	1.11.02
Denominación del Proyecto	Mantenimiento de la Vía Pública
Informes sobre los que se efectuó el seguimiento	- Informe Final N° 904. Proyecto AGCBA N° 1.07.02. <i>Mejoramiento en Vías de Tránsito Vehicular y Peatonal</i> por Terceros. Período auditado: año 2006. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 13/08/08. - Informe Final N° 971. Proyecto AGCBA N° 1.08.02. <i>Obras de Mantenimiento en la Vía Pública</i>. Período auditado: año 2007. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 7/04/09. - Informe Final N° 1065. Proyecto AGCBA N° 1.09.15. <i>Reparación de las Vías del Tránsito Peatonal</i>. Período auditado: año 2008. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 30/03/10. - Informe Final N° 1024. Proyecto AGCBA N° 1.09.16. <i>Plan de Recuperación Vial de la Ciudad</i>. Período auditado: año 2008. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 03/11/09. - Informe Final N° 1157. Proyecto AGCBA N° 1.10.06. <i>Reparación y Mejoras en Vías Peatonales y Vehiculares</i>. Período auditado: año 2009. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 30/03/11.
Organismo Auditado	Dirección General de Vías Peatonales
Objetivo del seguimiento	Determinar si la entidad auditada ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas.
Alcance	Seguimiento jerarquizado con selección de aspectos parciales de acuerdo con su relevancia.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Entre el 16 de mayo y el 16 de septiembre del año 2011.
Aclaraciones previas y/o Seguimiento	A los efectos de evaluar las decisiones adoptadas y las acciones encaradas por el organismo, respecto a las observaciones formuladas por esta AGCBA en los informes finales, se procedió a calificar a las mismas de la siguiente manera: - El progreso es satisfactorio, cuando las acciones encaradas y las decisiones adoptadas hasta el momento por el organismo responden en forma adecuada a las observaciones y recomendaciones efectuadas. - El progreso es incipiente, cuando se han adoptado algunas decisiones en línea con las observaciones y recomendaciones efectuadas, aunque el proceso deberá ser continuado en el futuro. - El progreso No es satisfactorio, cuando el organismo no ha dado respuesta a las observaciones y recomendaciones

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

	efectuadas.
Comentarios principales	➤ El progreso ha sido satisfactorio en 22 casos previamente observados. ➤ El progreso es incipiente en 18 casos previamente observados. ➤ El progreso no ha sido satisfactorio en 31 casos previamente observados.
Conclusiones principales	Es importante citar la entrada en vigencia, a partir de julio de 2010, de la Resolución N° 1882/GCABA/MHGC/10; normativa que asignó el control y seguimiento de las partidas relativas a la gestión de los contratos viales al EMUI. Hasta ese momento, la DGVP tenía el presupuesto asignado de dichos contratos pero no el control y seguimiento de los mismos. Sin embargo persisten cuestiones sin resolver, siendo las más relevantes las siguientes: falta de integridad de las carpetas relativas a los certificados de obra, inexistencia de copia de los comprobantes de pago Ingresos Brutos, acreditación de horas extras, faltante en los expedientes de los Partes de Recepción Definitiva. Asimismo, la DGVP carece de indicadores de gestión como así también falta de estructura y capacitación de los recursos humanos y manuales de procedimientos. Finalmente, se recomienda a la DGVP continuar a corto plazo profundizando los cambios a fin de lograr que las observaciones cuya clasificación reviste el carácter de incipiente (25.4%) se transformen en satisfactorias. Asimismo, en forma concomitante, se sugiere abordar la mayor cantidad de problemáticas que aún faltan atender y que se encuentran consideradas como no satisfactorias (43.6%) en este Informe.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
PROYECTO N° 1.11.02
"Mantenimiento de la Vía Pública"**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar Moscariello**

1. INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70 y en cumplimiento de la planificación institucional del año 2011, procedió a efectuar un examen en la Dirección General de Vías Peatonales (DGVP) del GCBA dependiente el Ministerio de Ambiente y Espacio Público (MAyEP), por el período enero a diciembre 2010.

2. OBJETO

Observaciones de los proyectos y acciones correctivas encaradas por el organismo respecto el Programa 34 Mantenimiento de la Vía Pública - Obras - seguimiento Proyectos 1.07.02; 1.08.02; 1.09.15; 1.09.16 y 1.10.06.

3. OBJETIVO

Determinar si la entidad auditada ha adoptado acciones correctivas oportunas y apropiadas.

4. ALCANCE

Seguimiento jerarquizado con selección de aspectos parciales de acuerdo con su relevancia.

La presente auditoría se realizó entre el 16 de mayo y el 16 de septiembre del año 2011.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

ASPECTOS A CONTEMPLAR

Conforme el objeto del presente Informe se detallan a continuación los Informes Finales¹ sobre los cuales se realiza el seguimiento:

1. Informe Final N° 904. **Proyecto AGCBA N° 1.07.02. Mejoramiento en Vías de Tránsito Vehicular y Peatonal** por Terceros. Período auditado: año 2006. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 13/08/08.
2. Informe Final N° 971. **Proyecto AGCBA N° 1.08.02. Obras de Mantenimiento en la Vía Pública.** Período auditado: año 2007. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 7/04/09.
3. Informe Final N° 1065. **Proyecto AGCBA N° 1.09.15. Reparación de las Vías del Tránsito Peatonal.** Período auditado: año 2008. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 30/03/10.
4. Informe Final N° 1024. **Proyecto AGCBA N° 1.09.16. Plan de Recuperación Vial de la Ciudad.** Período auditado: año 2008. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 03/11/09.
5. Informe Final N° 1157. **Proyecto AGCBA N° 1.10.06. Reparación y Mejoras en Vías Peatonales y Vehiculares.** Período auditado: año 2009. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 30/03/11.

En primer lugar, se procedió a recopilar las observaciones de cada uno de ellos, y verificar para cada observación alguna de las siguientes circunstancias:

1. Si la misma se refiere a un hecho o circunstancia específica. Es decir, si la misma describe un hecho puntual con incidencia únicamente sobre el período auditado en el proyecto respectivo.
2. Si la misma se asemeja, en cuanto a su contenido, a una observación que ha sido expuesta en otro informe de auditoría anterior.
3. Si la misma se refiere a hechos o circunstancias que trascienden el período auditado en virtud del proyecto de auditoría respectivo pero se refieren a contratos de bienes y/o servicios cuya ejecución al 31/12/09, haya concluido o caducado por decisión administrativa.

Las observaciones no contempladas en los 1 y 3 fueron incluidas para su seguimiento y en aquellas que se dio el ítem 2 se procedió a dejar la observación que

¹ Los Informes Finales enunciados se encuentran publicados en la página Web de la AGCBA: www.agcba.gov.ar

se refiere al período auditado más reciente. En cuanto a los casos que se dieron los ítems 1 y/o 3 se procedió a suprimir la observación.

Adicionalmente, y como consecuencia de los procedimientos de auditoría aplicados, se suprimieron siete (7) observaciones; las cuales cumplen con la circunstancia tipificada precedentemente como ítem 1. Ellas son: del Informe Final N° 904, Proyecto N° 1.07.02 "Mejoramiento en Vías de Tránsito Vehicular y Peatonal por Terceros", la observación 21; del Informe Final N° 971, Proyecto N° 1.08.02 "Obras de Mantenimiento en la Vía Pública", las observaciones 3, 5, 6 y 10; y del Informe Final N° 1024, Proyecto N° 1.09.16 "Plan de Recuperación Vial del Ciudad", las observaciones 5 y 6.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS:

- ▲ Análisis de la información contenida en informes anteriores.
- ▲ Análisis de la información proporcionada por las Áreas involucradas y, de ser necesario, solicitud y análisis de información adicional.
- ▲ Evaluación de las decisiones adoptadas y las acciones implementadas por el Organismo respecto a las observaciones y recomendaciones contenidas en informes aprobados por el Colegio de Auditores de la AGCBA.
- ▲ Recolección de evidencias documentales sustantivas.
- ▲ Determinación de los progresos encarados por el Organismo utilizando criterios sobre los procesos clasificándolos² en Satisfactorio, Incipiente y No es satisfactorio.

5. ACLARACIONES PREVIAS

Las observaciones y recomendaciones fueron extraídas de acuerdo a su orden y forma de exposición en el Informe de Auditoría respectivo. Posteriormente se seleccionaron las mismas, según lo explicitado en el acápite 4. ALCANCE.

A los efectos de evaluar las decisiones adoptadas y las acciones encaradas por el organismo, respecto a las observaciones formuladas por esta AGCBA en los informes finales, se procedió a calificar a las mismas de la siguiente manera:

- ✓ **El progreso es satisfactorio**, cuando las acciones encaradas y las decisiones adoptadas hasta el momento por el organismo responden en forma adecuada a las observaciones y recomendaciones efectuadas.

² Ver apartado 5 de Aclaraciones Previas del presente Informe.

- ✓ **El progreso es incipiente**, cuando se han adoptado algunas decisiones en línea con las observaciones y recomendaciones efectuadas, aunque el proceso deberá ser continuado en el futuro.
- ✓ **El progreso No es satisfactorio**, cuando el organismo no ha dado respuesta a las observaciones y recomendaciones efectuadas.

Conforme la depuración efectuada, explicada en el apartado 4. ALCANCE del presente Informe, se procedió a elaborar una nota de requerimiento, para la Dirección General de Vías Peatonales del GCBA, con las observaciones y recomendaciones enunciadas ut-supra; la cual mantuvo la estructura detallada precedentemente.

Con fecha 30 de junio de 2011 se envió la nota AGCBA N° 1744/11 con las observaciones y recomendaciones objeto de seguimiento para que dicha Dirección General evaluara el cumplimiento de las mismas y calificara dicho cumplimiento en Satisfactorio, Incipiente o No satisfactorio según su entender. Una vez que se contó con la respuesta se procedió a evaluarla y a requerir la documentación que respalde las observaciones calificadas como de cumplimiento satisfactorio e incipiente.

Resolución N° 1882/GCABA/MHGC/10³

Por medio de esta resolución, que modifica los créditos presupuestarios, se le reasignó el control de las partidas referidas a los programas viales al Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI) con vigencia a partir del 2 de julio de 2010. Hasta ese momento dichas partidas se encontraban bajo la órbita de la Dirección General de Vías Peatonales (DGVP). El efecto fue entonces la división del presupuesto entre la DGVP y el EMUI.

³ MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS - MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO - ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL - PROCURACIÓN GENERAL - ENTE DE TURISMO - EJERCICIO 2.010 – PRESUPUESTO
Buenos Aires, 02 de julio de 2010

VISTO: La Ley N° 3.395, promulgada por el Decreto N 1.169-GCABA-09, cuya distribución administrativa fuera dispuesta por el Decreto N° 98-GCABA-10, el Expediente N° 683.478 /2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto el Ministerio de Ambiente y Espacio Público tramita una transferencia de créditos a favor del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, para poder llevar a cabo las obras "Recuperación Vial" "Plan de recuperación vial", "Plan de recuperación vial CABA" y Plan de recuperación tránsito vehicular-Previal 3, todas pertenecientes al proyecto "Reparación y Mejoras en vías vehiculares";

(...)

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones presupuestarias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2010, aprobadas por el Decreto N° 92-GCABA-2010 (BOCBA 3349);

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y de Contaduría.

Cumplido, archívese. Grindetti

6. SEGUIMIENTO

A continuación se detallan las observaciones y recomendaciones que oportunamente fueron objeto de los informes respectivos, como así también la opinión de la DGVP respecto de cada una de ellas, en el marco de la respuesta a la nota AGCBA N° 1744/11 cursada a dicho efecto. Luego al final de cada una de ellas se manifiesta la Seguimiento de la AGCBA. Vale aclarar que la numeración de las observaciones y sus respectivas recomendaciones responden a un orden ascendente que no tiene correspondencia con la numeración de las mismas en cada uno de los informes finales de los proyectos enunciados, siendo ellas las siguientes:

Informe Final N° 904. Proyecto N° 1.07.02 "Mejoramiento en Vías de Tránsito Vehicular y Peatonal por Terceros"

Observaciones al PRYMA.

✓ Pliegos Licitatorios.

Observación 1: Contradicción en la documentación licitatoria.

En el Pliego de Condiciones Técnicas Generales se detallan y especifican tareas⁴ que luego no son parte de la Planilla de Cotización que forma parte de la documentación licitatoria⁵, lo que lleva a confusiones en los oferentes.

Recomendación 1: Verificar que las Planillas de Cotización que forman parte de la documentación licitatoria coincida con las tareas especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas Generales.

Seguimiento de la AGCBA: Satisfactorio. Conforme el análisis efectuado sobre el expediente N° 1491365/2010⁶. Surge que la planilla de cotización obrante a fs.14/16 coincide con el pliego de especificaciones técnicas obrantes a fs. 17/30 por lo que se acredita que la observación y recomendación ha sido tenida en cuenta por la DGVP.

⁴ Se trata de las tareas previstas en el Pliego de Condiciones Técnicas Generales en su Art. 3.10.1. GENERALIDADES, 3.10.1.1. Tratamiento fitosanitario y destrucción de hormigueros, 3.10.1.3. Plantación, 3.10.1.4. Labranza, 3.10.1.5. Provisión y colocación de tierra negra, 3.10.1.7. Provisión de árboles, arbustos y plantas, 3.10.1.8. Provisión de plantas herbóreas y florales anuales, 3.10.1.9. Abonado de la tierra en los motivos florales y/o plantas pequeñas, 3.10.1.10. Tareas de plantación: árboles y arbustos nuevos, 3.10.1.11. Plantación de floras perennes y plantas pequeñas, 3.10.1.14. Mantenimiento y 3.10.2. PARQUIZACION EXTERIOR. Por su parte, es de destacar que estas tareas corresponden a otra área del GCABA, esto es, a la Dirección General de Espacios Verdes, dependiente del Ministerio de Espacio Público y que, a los fines de su ejecución ha subdividido y licitado 6 zonas de la CABA.

⁵ La Planilla de Cotización que forma parte de la documentación licitatoria, en su ítem 19 –Arbolado Público, especifica las tareas a cotizar, siendo las mismas: extracción de árboles, poda de árboles, corte de raíces y provisión y colocación de césped.

⁶ De fecha 3/12/2010, el cual fue seleccionado en forma aleatoria, referido al reacondicionamiento de puentes sobre vías del FFCC Sarmiento calles Salguero, Bulnes, Mario Bravo, Billinghamurst, Ambrosetti y Medrano.

✓ **Certificación Zona 1⁷.**

Observación 2: Ausencia de los partes de recepción definitivos⁸ en los respectivos certificados.

Observación 3: Ausencia de comprobantes.

Los certificados N° 2 y 3, no adjuntan las copias de los comprobantes de pago de Ingresos Brutos por parte de la Contratista, ni copia de la factura, de acuerdo a lo establecido en el Art. 74 del PCP⁹; no obstante lo cual, el Comitente no solicita la corrección de esta situación¹⁰.

Observación 4: Falta de acreditación de horas extras.

En el caso del certificado N° 2 se hace constar la acreditación de \$ 1.293,00 en concepto de horas extras, sin existir en la tramitación una documentación que acredite este concepto.

Recomendación 2, 3 y 4. Garantizar la integridad de las carpetas de los certificados de obras incluyendo toda la documentación pertinente, como ser:

- ✓ partes de recepción definitivos.
- ✓ comprobantes de pago de Ingresos Brutos por parte de la Contratista.
- ✓ acreditación de las horas extras.

Seguimiento de la AGCBA: No es satisfactorio. Conforme el análisis efectuado en el expediente N° 4884/05¹¹, se verifican las falencias detectadas oportunamente, y además se ha constatado que la documentación no se archiva en un mismo expediente sino en diferentes áreas. Asimismo, en dicha actuación hay glosada un Acta de Recepción Provisoria Parcial e indica que sea agregado al expediente¹² hasta la Recepción Definitiva de la obra. Esto genera una posible contradicción al haber

⁷ Ver Muestra –Zonas 1 y 5-. Durante el año 2006, solo se han generado 3 certificados, correspondientes al mes de Octubre, Noviembre y Diciembre.

⁸ Por su parte, la DGVP deja constancia en los Informes respectivos a cada certificación de que los partes son acompañados en dicho acto.

⁹ Art 74 PCP- PRYMA (...) Se debe prever en las propuestas económicas un uno por ciento (1%) del monto contractual para hacer frente a los gastos de comunicación a los frentistas a las obras y de comunicación pública. Dicho porcentaje será retenido directamente por el Gobierno de cada certificado de obra si el contratista no presenta los comprobantes de gastos y facturas, que demuestren fehacientemente la correcta aplicación de esta previsión.

¹⁰ De la compulsa a los Libros de Nota de Pedido y Órdenes de Servicio, no se han encontrado comunicaciones al respecto de este incumplimiento.

¹¹ Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Licitación Publica N° 1524/05, resolución N° 316-MPEGC-06.

¹² El expediente N° 4884/05, "Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras Disposición N° 109 DGPV-2010: Allí se Aprueba un Acta de Recepción Provisoria Parcial del 4 de noviembre de 2010 y una fecha de Recepción Provisoria Parcial, a partir de la cual comienza a correr el período de garantía de 12 meses, agregándose la misma al expediente hasta la Recepción Definitiva (empresa Mantelectric ICISA). También se cita el art. 3° de la Disposición 192 DGACE-09 considerando terminada la obra luego de transcurridos 6 meses desde la aprobación de cada certificado.

afirmado que los *Partes de Recepción Definitiva* fueron reemplazados por *Certificados Provisorios de Avance de Obra*. Vale aclarar que las figuras Recepción Provisoria Parcial y Certificados Provisorios de Avance de Obra no se hallan tipificados y contemplados como tal en la Ley Nacional de Obra Pública N° 13064.

Observación 5: Falta de identificación y fecha de los Informes.

En el caso de los certificados N° 1, 2 y 3, los Informes elaborados por la DGVP en relación a cada una de las certificaciones efectuadas, carecen de número de orden y de indicación del día¹³.

Recomendación 5: Incluir en los Informes de la DGVP que acompañan a los certificados, el correspondiente número de orden y fecha.

Seguimiento de la AGCBA: Incipiente. La DGVP confecciona Certificados Provisorios de Avance de Obra perfectamente identificados y a una fecha cierta¹⁴, pero no elabora informes mensuales. Cabe recordar que la Ley Nacional de Obra Pública N° 13064, que se aplica en la CABA, no contempla el "Certificado Provisorio de Avance de Obra" que se está implementado por la Dirección General de Vías Peatonales.

✓ **Certificación Zona 5**¹⁵.

Observación 6: Ausencia de los partes de recepción definitivos¹⁶ en las respectivas certificaciones.

Observación 7: Falta de acreditación de las horas extras.

En el caso de los certificados N° 1, 2 y 3¹⁷ se hacen constar acreditaciones en concepto de horas extras, sin existir en la tramitación una documentación que acredite este concepto.

Recomendación 6 y 7. Garantizar la integridad de las carpetas de los certificados de obras incluyendo toda la documentación pertinente, como ser:
-partes de recepción definitivos.

¹³ Solo se consigna el mes de elaboración del Informe.

¹⁴ Se verificó que se implementó por RESOLUCIÓN N° 1/GCABA/SECLYT/11 de fecha 4 de enero de 2011, el sistema GEDO que consiste en la correspondiente generación, ordenamiento, registro y circulación de los Documentos Electrónicos Oficiales. Todos los documentos iniciados son firmados mediante tecnología de firma digital, numerados por el sistema y resguardados en el repositorio de imágenes. Los Documentos Electrónicos Oficiales iniciados utilizan la plantilla definida en dicho sistema para cada una de las tipologías de documentos.

¹⁵ Ver Muestra –Zonas 1 y 5-. Durante el año 2006, solo se han generado 3 certificados, correspondientes al Mes de Octubre, Noviembre y Diciembre.

¹⁶ Por su parte, la DGVP deja constancia en los Informes respectivos a cada certificación de que los partes son acompañados en dicho acto.

¹⁷ En el caso del Certificado N° 1, la suma es de \$1.080, en el Certificado N° 2 por \$ 1.248,10 y en el Certificado N° 3, por la suma de \$1.080.

-acreditación de las horas extras.

Seguimiento de la AGCBA: No es satisfactorio. Conforme el análisis efectuado en el expediente N° 4884/05¹⁸, se verifican las falencias detectadas oportunamente, y además se ha constatado que la documentación no se archiva en un mismo expediente sino en diferentes áreas. Asimismo, en dicha actuación hay glosada un Acta de Recepción Provisoria Parcial e indica que sea agregado al expediente¹⁹ hasta la Recepción Definitiva de la obra. Vale aclarar que la figura "Recepción Provisoria Parcial" no se halla tipificada ni contemplada como tal en la Ley Nacional de Obra Pública N° 13064.

Observación 8: Falta de identificación y fecha de los Informes.

En el caso de los certificados N° 1, 2 y 3, los Informes elaborados por la DGVP en relación a cada una de las certificaciones efectuadas, carecen de número de orden y de indicación del día²⁰.

Recomendación 8: Incluir en los Informes de la DGVP que acompañan a los certificados, el correspondiente número de orden y fecha.

Seguimiento de la AGCBA: Incipiente. La DGVP confecciona Certificados Provisorios de Avance de Obra perfectamente identificados y a una fecha cierta²¹, pero no elabora informes mensuales. Cabe recordar que la Ley Nacional de Obra Pública N° 13064, que se aplica en la CABA, no contempla el "Certificado Provisorio de Avance de Obra" que se está implementado por la Dirección General de Vías Peatonales.

Compras y contrataciones efectuadas por la DGVP.

Observación 9: Ausencia de Plan Anual de Compras. La DGVP no cuenta al año 2006 con un Plan Anual de Compras²².

¹⁸ Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Licitación Publica N° 1524/05, resolución N° 316-MPEGC-06.

¹⁹ El expediente N° 4884/05, "Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras Disposición N° 109 DGPV-2010: Allí se Aprueba un Acta de Recepción Provisoria Parcial del 4 de noviembre de 2010 y una fecha de Recepción Provisoria Parcial, a partir de la cual comienza a correr el período de garantía de 12 meses, agregándose la misma al expediente hasta la Recepción Definitiva (empresa Mantelectric ICISA). También se cita el art. 3° de la Disposición 192 DGACE-09 considerando terminada la obra luego de transcurridos 6 meses desde la aprobación de cada certificado.

²⁰ Solo se consigna el mes de elaboración del Informe.

²¹ Se verificó que se implementó por RESOLUCIÓN N° 1/GCABA/SECLYT/11 de fecha 4 de enero de 2011, el sistema GEDO que consiste en la correspondiente generación, ordenamiento, registro y circulación de los Documentos Electrónicos Oficiales. Todos los documentos iniciados son firmados mediante tecnología de firma digital, numerados por el sistema y resguardados en el repositorio de imágenes. Los Documentos Electrónicos Oficiales iniciados utilizan la plantilla definida en dicho sistema para cada una de las tipologías de documentos.

²² Conforme surge de la respuesta a la Nota N° 2851/AGCBA/07, mediante Informe N° 3238/DGVP/07.

Recomendación 9: Elaborar un Plan anual de compras basado en una Planificación anual de obras y trabajos a realizar.

Seguimiento de la AGCBA: Incipiente. Se verificó la existencia de un proyecto de plan de compras para el año 2011 elaborado por la Dirección de Vías Peatonales (DGVP) y del análisis del mismo resulta ser acorde a las necesidades de la repartición.

Informe Final N° 971. Proyecto N° 1.08.02 "Obras de Mantenimiento en la Vía Pública"

Observaciones a la Gestión del programa 30024.

Observación 10: La Obra 52 "Plan de Gestión Vial – rehabilitación y mantenimiento de arterias urbanas" (que representa el 48.2% del devengado del Programa auditado) es manejada por el EMUI. Los trabajos correspondientes a dicha Obra 52, que incluye el CGV, son gestionados, dirigidos e inspeccionados por el EMUI, no siendo éste el ente ejecutor previsto en el Presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires. La DGVP, unidad ejecutora del Programa auditado, sólo se limita al control y seguimiento del presupuesto asignado.

Recomendación 10: Gestionar los Programas Presupuestarios que le han sido asignados por el Presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires.

Seguimiento de la AGCBA: Satisfactorio. Conforme la vigencia de la Resolución N° 1882/GCABA/MHGC/10, a partir de Julio de 2010 se regularizó lo observado y recomendado oportunamente. A partir de dicha fecha el control y seguimiento de las partidas presupuestarias relativas a las obras viales de la CABA son competencia del EMUI. Asimismo, teniendo en cuenta el Presupuesto 2011 se verifica que se le asignó al EMUI las partidas correspondientes a obras viales.

Observación 11: Falta de Indicadores de Gestión²³. En el marco del CGV no se llevan Indicadores de Gestión. Por su parte, en el marco del PRYMA, los indicadores presentados²⁴ carecen de "comparabilidad" ya que sólo se traducen en m2 realizados en "Reparación de Las Vías de Tránsito Peatonal". Este número no se trata de un ratio que refleje un grado de cumplimiento de metas ni de un indicador "Inter-temporal" que indique evolución (por ejemplo, de un año a otro) en la consecución de los objetivos y metas.

²³ Ver concepto de Indicadores de Gestión en punto 4.6 de Aclaraciones Previas del Informe Final N° 971. Proyecto N° 1.08.02 "Obras de Mantenimiento en la Vía Pública".

²⁴ En Respuesta a Por Nota AGCBA N° 2257/08.

Recomendación 11: Elaborar y llevar Indicadores de Gestión que permitan evaluar y controlar el grado de cumplimiento de metas físicas y comparar la evolución, por ejemplo de un año a otro, del desempeño del Organismo.

Seguimiento de la AGCBA: No es satisfactorio. Conforme los relevamientos realizados en las áreas pertinentes, no hay constancias sobre la existencia de mediciones relativas a la gestión del organismo.

Observaciones al Desarrollo de la Ejecución del CGV y PRYMA en Zonas 2 y 4.

Observación 12: Falta de constitución del Órgano de Control²⁵ del CGV, de acuerdo a lo previsto en RESOLUCIÓN N° 334/ GCABA/ SIYP/ 05. En respuesta a Nota AGCBA-N° 3295-2008, en que se solicitaron copias de las Actas de reuniones de ese Órgano de Control, el Área de Inspección del EMUI, expresa que "al no existir Órgano de Control designado, se realizaban reuniones periódicas con participación del Personal Técnico del Área (de Inspección) y del Señor Director General del EMUI, de las cuales no se confeccionan actas".

Recomendación 12: Designar el Órgano de Control del CGV de acuerdo a lo previsto en la RESOLUCION N° 334/ GCABA/ SIYP/05.

Seguimiento de la AGCBA: Satisfactorio. Conforme la Resolución N° 643/GCABA/MEPGC/07 se designa a un profesional de la Dirección General de Acciones en la Vía Pública, como Coordinador General del Órgano de Control de las obras comprendidas en la Licitación Pública N° 227/04 Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio.

Relevamiento de Certificaciones de Zonas 2 y 4.

Observación 13: Incumplimiento al art. 7° de la Ley N° 70²⁶. Falta el registro de un Certificado del CGV en la información remitida por el Organismo. De la comparación realizada entre el Listado de Certificaciones, enviado por la DGVP y el relevamiento realizado a los certificados de obra que fueron provistos por el EMUI²⁷, se detectó que en el Listado citado no se encuentra asentado el Certificado N° 20 correspondiente al ítem Mantenimiento Rutinario de Marzo del 2007 por \$ 7.751,79 de la zona 4. No existen controles cruzados que permitan detectar este tipo de omisión.

²⁵ Ver, en este sentido, las Aclaraciones Previas del Informe Final N° 971. Proyecto N° 1.08.02 "Obras de Mantenimiento en la Vía Pública", punto 4.4 a) "✓ Órgano de Control...".

²⁶ Ley N° 70, art. N° 7 pto. A: establece como responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción o entidad del Sector Público de la Ciudad, la implantación y mantenimiento de un sistema contable adecuado a las necesidades de registro e información y acorde con su naturaleza jurídica y características operativas.

²⁷ Recordar que el EMUI es el que gestiona, inspecciona y mide los trabajos del CGV.

Recomendación 13: Instaurar un adecuado sistema contable que permita el control previo y posterior de todas las registraciones contables que se efectúan en los distintos sectores que participan en la certificación del CGV y otros Contratos que se gestionen.

Seguimiento de la AGCBA: Incipiente. No se constataron mejoras respecto a lo observado en la DGVP. Ahora bien, conforme la vigencia de la Resolución N° 1882/GCABA/MHGC/10, a partir de Julio de 2010 el control y seguimiento de las partidas presupuestarias relativas a las obras viales de la CABA son competencia del EMUI; y teniendo en cuenta que verificado el Presupuesto 2011 las partidas le han sido efectivamente asignadas a este último, se considera que ello favorece a instaurar un adecuado sistema contable que permita el control (previo y posterior) de las registraciones contables.

Pliegos y su cumplimiento.

Observación 14: Falta de inventario físico y de estado de la zona, puntos críticos, diseño y proyecto de obras y acciones a ejecutar previos a licitar y adjudicar los contratos del CGV y el PRYMA.

Antes de licitar y adjudicar los contratos de CGV y PRYMA, el Comitente no poseía un inventario fehaciente del estado de los tramos de calles y aceras a mantener y rehabilitar ni una definición detallada de los trabajos a realizar.

Como consecuencia de dicha falta²⁸, es que se incluyó en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP) del CGV²⁹ lo siguiente:

- Confeccionar el inventario físico y de estado de la zona a su cargo.
- Determinar puntos críticos y presentar recomendaciones para su tratamiento.
- Diseñar obras y adelantar acciones en relación con el entorno de las calles encaminadas a su ornato y a la preservación del medio ambiente.
- Respecto al PCP del PRYMA³⁰, incluyó que "...el Contratista de cada zona deberá efectuar un relevamiento previo minucioso de todas y cada una de las aceras y equipamiento urbano de la zona de la que resultó Adjudicatario..."

Esta situación implica que los contratistas, luego de ser adjudicatarios, definen el alcance y los proyectos de los trabajos y obras a realizar, circunstancias que se oponen a las "buenas prácticas" en la contratación de obras y servicios públicos. Asimismo, trae aparejado y conlleva una falta de planificación y resulta en la ejecución de trabajos "adicionales" y contrataciones de emergencia (por ejemplo, a través del Decreto 1370/01).

²⁸ Ver Aclaraciones Previas del Informe Final N° 971. Proyecto N° 1.08.02 "Obras de Mantenimiento en la Vía Pública", punto 4.4 a) y Anexo VI para más detalles.

²⁹ Art. 2.C- Trabajos de Relevamiento y de Administración Básica de cada zona del PCP del CGV.

³⁰ Art. 2.1 del PCP del PRYMA.

Recomendación 14: Abstenerse de licitar y posteriormente adjudicar contratos de obra sin proyectos y alcances de los trabajos detalladamente definidos y especificados.

Seguimiento de la AGCBA: No es satisfactorio. Se constató que la DGVP mediante la emisión de las Órdenes de Servicio³¹ N° 209³² y 230³³ (de fecha 26/02/10) intimó a las respectivas empresas adjudicatarias para que confeccionen los inventarios físicos conforme pliego, continuando pendiente de resolución lo observado oportunamente.

Observación 15: Incumplimiento al art. 60.1 del PCP³⁴. Las empresas Contratistas de las Zonas 2 y 4 en el CGV durante el año 2007 no elevaron los Informes Mensuales previstos en el citado artículo. Estos informes debían contener la información necesaria que permita efectuar un seguimiento del CGV. Es de destacar que su presentación era condición para autorizar el pago de los certificados mensuales respectivos.

Recomendación 15: Hacer cumplir las responsabilidades de la Contratistas previstas en el PCP. En este caso específico se trata de la elaboración y presentación de, durante el año 2007, Informes Mensuales de acuerdo a lo exigido por el artículo 60.1 del PCP. Esta exigencia toma más importancia si se tiene en cuenta que su presentación era condición necesaria para autorizar el pago de los certificados mensuales respectivos. Además, los datos de estos informes (aunque deberían ser verificados por la Inspección) hubieran ayudado a un control más riguroso del CGV.

Seguimiento de la AGCBA: Incipiente. Se verificó la existencia de informes mensuales³⁵ en los certificados que cumplen parcialmente con lo indicado en el pliego. Vale aclarar la importancia de los mismos atento que resultan condición necesaria para autorizar el pago de los certificados mensuales respectivos.

³¹ Proporcionadas por parte de la DGVP en respuesta a la Nota AGCBA N° 1744/11.

³² Orden de Servicio 209 de la Obra: "Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras" a la empresa SUTEC SA. (Zona 10) en donde se ordena en plazo de 72 hs. presentar actualizaciones de relevamientos.

³³ Orden de Servicio 230 de la Obra: "Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras" a la empresa VEZZATO SA. (Zona 12) en donde se ordena en plazo de 72 hs. presentar actualizaciones del relevamiento periódico.

³⁴ ARTÍCULO 60.1 Informes Mensuales

El Contratista estará obligado a entregar mensualmente un resumen de la información necesaria que permita efectuar un seguimiento de este contrato sobre recursos utilizados, deterioros registrados, operaciones ejecutadas, costos involucrados, pagos recibidos y cualquier otra información que la Dirección de Obras estime necesarias.

El Contratista deberá mantener en cada Oficina de sus instalaciones un libro de sugerencias y quejas de los usuarios, al cual deberá recurrirse en el informe mensual.

La presentación del citado resumen será condición para autorizar el pago de los certificados mensuales respectivos.

³⁵ Expediente N° 4884/05, "Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras Disposición N° 109 DGPV-2010, ZONA 2 (CGPc 2 y 3) Tala Construcciones S.A.

Relevamiento de actuaciones de Contrataciones.

Observación 16: Incorrecta utilización del Decreto 1370/01³⁶ y sus modificatorios, Decreto 1203/ 06 y Decreto 1686/ 02. Del listado de Actuaciones remitidas por la DGVP³⁷, enmarcadas en la Obras 52 del Programa Presupuestario 30024, surge que el 14% de las compras y contrataciones fueron realizadas utilizando el decreto 1370/01.

De esta manera, se utiliza indebidamente el Decreto 1370/01 y sus modificatorias para realizar compras cuando en realidad es un instrumento para determinar quien autoriza la compra.

Al realizar las compras utilizando el decreto 1370/ 01 se evade la aplicación de los procedimientos a seguir, previstos en la legislación, se elude la intervención de diversas áreas del GCBA competentes y se violan los principios generales de las contrataciones públicas.

Recomendación 16: Aplicar procedimientos de contrataciones y licitaciones tal cual lo prevé la Ley 13064.

Seguimiento de la AGCBA: No es satisfactorio. Se ha verificado en los expedientes N° 1560257/10³⁸, 1491365/10³⁹ y 1558906/10⁴⁰ la incorrecta utilización del marco normativo inherente a la urgencia invocada.

Observación 17: Incumplimiento al art 8 del Decreto 1510/97 de Procedimientos Administrativos⁴¹, habida cuenta de la incongruencia en la cronología de fechas. Expediente N° 40.128/2007. "Mantenimiento y Reparación Pasos Peatonales F.C.D.F. Sarmiento". El Informe N° 1506-DGVP-07, en que se justifica "*urgencia y necesidad*" de la reparación de los pasos peatonales para la aplicación del Decreto 1370/01 (como base legal para la contratación de los trabajos mencionados) es de fecha "03 de abril de 2007". Sin embargo, en el punto N° 3 del mismo se menciona un Acta de Recepción de fecha 24 de abril de 2007. Queda claro que el citado Informe debería ser de fecha posterior al Acta de Recepción.

³⁶ Este Decreto establece un régimen que faculta a Secretarios, subsecretarios y Directores Generales a la autorización y aprobación de pagos para casos de urgencia, dentro de un marco de competencias, que de ninguna manera suplanta la aplicación de la Ley de Contabilidad (Dec. Ley 23.354) y su decreto Reglamentario 5720/72, para la realización de las compras y contrataciones o la Ley 13.064 para la ejecución de Obra Pública.

³⁷ En respuesta a la Nota AGCBA N° 2255/08, en que se había solicitado: "Listado de las contrataciones y compras realizadas en el marco del SPP 30024,...".

³⁸ Pintura Túnel Av. Libertador.

³⁹ Reacondicionamiento sobre puentes sobre Vías del FFCC Sarmiento.

⁴⁰ Reacondicionamiento Túnel Av. Libertador.

⁴¹ DNU 1510/97.

Recomendación 17: Cumplir con el art. 8 del Decreto 1510/97 de Procedimientos Administrativos, asignando correctamente la fecha al acto administrativo.

Seguimiento de la AGCBA: Satisfactorio. Conforme el análisis efectuado de 3 expedientes, seleccionados en forma aleatoria (Nº 1491365/2010⁴², Nº 1558906/2010⁴³ y Nº 1560257/2010⁴⁴), se ha verificado que se da cumplimiento con lo establecido en el art. 8 del Decreto 1510/97.

Proceso Licitatorio del PREVIAL I. Relevamiento del Expediente Nº 85.180/2006.

Observación 18: Faltante de fojas en el expediente. De fojas Nº 28.420 a 28.460 no se encuentran ni consta el desglose de las mismas. Hay que señalar que la última foja del cuerpo 104 es la Nº 28.419, y la primera foja del cuerpo 105 es la Nº 28.461. Esta situación va en contra de la integridad que debe tener todo expediente administrativo⁴⁵.

Recomendación 18: Cumplir con lo dispuesto por el art. 29 del Decreto 1510/97 en lo que respecta a la integridad que debe tener todo expediente.

Seguimiento de la AGCBA: Satisfactorio. Conforme el análisis efectuado de 3 expedientes, seleccionados en forma aleatoria (Nº 1491365/2010⁴⁶, Nº 1558906/2010⁴⁷ y Nº 1560257/2010⁴⁸), se ha verificado que se da cumplimiento con lo establecido en el art. 29 del Decreto Nº 1510/GCBA/97.

Observación 19: Cuerpos de expediente excedidos en fojas. Los cuerpos 94, 105 y 106 del expediente contienen más de 200 fojas. El cuerpo 94 va de fs. 25.549 a fs. 25.824: contiene 276 fojas. El cuerpo 105 va de fs. 28.461 a fs. 28.759: contiene 299 fojas. El cuerpo 106 va de fs. 28.760 a fs. 29.124: contiene 365 fojas. Se incumple así con lo dispuesto por el art. 29 del Decreto 1510/97 (Ley de Procedimientos Administrativos), el cual señala que "los expedientes serán compaginados en cuerpos numerados que no excedan de doscientos (200) folios..."

Recomendación 19: Cumplir con lo dispuesto por el art. 29 del Decreto 1510/97 en lo que respecta a la compaginación y foliatura que debe tener un expediente.

⁴² De fecha 3/12/10, trata sobre el reacondicionamiento de puentes sobre vías del FFCC Sarmiento calles Salguero, Bulnes, Mario Bravo, Billinghamurst, Ambrosetti y Medrano.

⁴³ De fecha 17/12/10 trata sobre el reacondicionamiento del Túnel Libertador,

⁴⁴ De fecha 17/12/10 trata sobre la pintura del Túnel Libertador.

⁴⁵ Art. 29 Decreto 1510/97 de la Ley de Procedimientos Administrativos: "...Todas las actuaciones deberán foliarse por orden correlativo de incorporación, incluso cuando se integren con más de un (1) cuerpo de expediente."

⁴⁶ De fecha 3/12/10, trata sobre el reacondicionamiento de puentes sobre vías del FFCC Sarmiento calles Salguero, Bulnes, Mario Bravo, Billinghamurst, Ambrosetti y Medrano.

⁴⁷ De fecha 17/12/10 trata sobre el reacondicionamiento del Túnel Libertador.

⁴⁸ De fecha 17/12/10 trata sobre la pintura del Túnel Libertador.

Seguimiento de la AGCBA: Satisfactorio. Se verificó conforme el análisis efectuado en 4 expedientes, seleccionados en forma aleatoria (Nº 85.180/2006⁴⁹, Nº 1491365/2010⁵⁰, Nº 1558906/2010⁵¹ y Nº 1560257/2010⁵²), que se da cumplimiento con lo establecido en el art. 29 del Decreto Nº 1510/GCBA/97.

Estructura Orgánico Funcional –Recursos Humanos

Observación 20: Falta aprobar por Decreto las modificaciones de la estructura del organismo producida a posteriori de 1996 (decreto 12/96).

Recomendación 20: Dictar el Decreto que regularice las modificaciones realizadas por el organismo en su estructura.

Seguimiento de la AGCBA: No es satisfactorio. Se constató que no se encuentran debidamente regularizadas las modificaciones a la estructura de recursos humanos establecida originariamente en los organigramas vigentes desde el año 1996.

Observación 21: Falta de capacitación de recursos humanos para cubrir los retiros a producirse, habida cuenta que el 8% del personal (14 agentes) se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio por aplicación del régimen jubilatorio convencional⁵³. A ello pueden agregarse 4 mujeres que se encuentran en condiciones de optar por ese beneficio, ya que están entre los 60 y 64 años.

Recomendación 21: Desarrollar la capacitación de recursos humanos para cubrir los retiros a producirse y/o las políticas de ingreso a fin de cubrir los puestos vacantes.

Seguimiento de la AGCBA: No es satisfactorio. No hay constancias que la DGVP haya implementado actividades de capacitación de los recursos humanos al 31/12/10.

Observación 22: Se halló personal contratado, por el Programa Nº 30024, que se desempeña en Organismos distintos al auditado. Se verificó que el 16,48% del personal contratado, dentro del Programa Nº 30024, no se desempeña en la Dirección General de Acciones en la Vía Pública, sino que lo hacen en otras direcciones⁵⁴.

⁴⁹ Referido al proceso licitatorio del Previa I.

⁵⁰ De fecha 3/12/10, trata sobre el reacondicionamiento de puentes sobre vías del FFCC Sarmiento calles Salguero, Bulnes, Mario Bravo, Billinghamurst, Ambrosetti y Medrano.

⁵¹ De fecha 17/12/10 trata sobre el reacondicionamiento del Túnel Libertador.

⁵² De fecha 17/12/10 trata sobre la pintura del Túnel Libertador.

⁵³ Ley 24.241 Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

⁵⁴ Ver Aclaraciones Previas. punto 4.11.2 del Informe Final Nº 971. Proyecto Nº 1.08.02 "Obras de Mantenimiento en la Vía Pública".

Recomendación 22: Verificar y controlar en forma efectiva y sistemática la utilización de las partidas presupuestarias aplicadas a la contratación de personal.

Seguimiento de la AGCBA: Satisfactorio. Conforme el análisis de dos expedientes, seleccionados de manera aleatoria (Nº 17488/10 y 323863/10)⁵⁵, no se evidencian las anomalías observadas oportunamente.

Observación 23: Análisis de Inciso 5 – Pasantías. Se verificó que el 80.27% del personal cuyas remuneraciones son pagadas a través de pasantías (dentro del Inciso Nº 5 –Transferencias- del programa Nº 30024) por la Dirección General de Acciones en la Vía Pública no presta servicios como tal en dicha Dirección General.

Recomendación 23: Tomar las acciones correctivas necesarias para que las remuneraciones pagadas a los pasantes que integran el Inciso Nº 5, del Programa 30024– Transferencias, sean exclusivamente para los que presten servicios en la DGVP, unidad ejecutora de ese programa.

Seguimiento de la AGCBA: Satisfactorio. Si bien a la fecha de las tareas de campo la auditada ya no tiene personal bajo el sistema de pasantías, se verificó que por convenio con la Facultad de Ciencias Económicas tiene 13 Asistentes Técnicos, los cuales prestan servicios en la DGVP pero son pagados por la Facultad vía transferencia de fondos del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, previa certificación de servicios.

Otras:

Observación 24: Inexistencia de Manual de Procedimientos. Al consultar al organismo⁵⁶, sobre la existencia de manual o instructivos de normas y de procedimientos, para el año 2007, se responde que no existen los mismos.

Recomendación 24: Elaborar el Manual de Procedimientos.

Seguimiento de la AGCBA: No es satisfactorio. Se ha verificado la inexistencia de manuales de procedimientos, como así tampoco se elaboró un proyecto del mismo a fecha de cierre de las tareas de campo del presente Informe.

Observación 25: No existen descripción ni diagramas de Circuitos Administrativos. En Respuesta a NOTA AGCBA Nº 2257/08, se expresa que "no existe descripción de diagrama de circuitos administrativos de la Dirección General de Acciones en la Vía Pública aprobado por ninguna norma legal".

⁵⁵ De personal contratado para el ejercicio 2010 asignado a la DGVP.

⁵⁶ NOTA AGCBA Nº 2257/08.

Recomendación 25: Confeccionar la descripción y diagramas de los Circuitos Administrativos a fin de representar gráficamente los procedimientos o circuitos administrativos, y constituir una documentación de síntesis que permita obtener una visión global y esquemática de los procesos. De esta manera se podrán detectar más claramente, posibilidades de mejora.

Seguimiento de la AGCBA: No es satisfactorio. Se ha verificado la inexistencia de la descripción y diagramas de los circuitos administrativos en la DGVP.

Observación 26: La DGVP informa a la OGEPU cierres trimestrales de cantidades físicas ejecutadas en forma proyectada. La DGVP registra un total de 1.950.475 m2 ejecutados (de pavimentos y aceras en conjunto), en tanto que le informa a la OGEPU que la ejecución fue de 1.907.836 m2. Es un tema de calidad de información, esto es, cantidades ejecutadas "medidas" vs. cantidades ejecutadas "estimadas" que se pone de manifiesto ante la diferencia de los datos de distintas fuentes.

Recomendación 26: Informar, por parte de la DGVP, valores reales en lugar de proyectados. Y modificar los tiempos de requerimientos de la OGEPU para que las unidades ejecutoras puedan informar valores ejecutados y no proyectados.

Seguimiento de la AGCBA: No es satisfactorio. Conforme el análisis realizado, la DGVP informa a la OGEPU cierres trimestrales de cantidades físicas ejecutadas en forma proyectada y no en forma real, en consecuencia persiste la problemática observada oportunamente.

Observación 27: Incumplimiento al art. 105 de la Ley N° 70⁵⁷. Se verificó la compra reiterada de insumos corrientes necesarios para el normal desarrollo de las tareas de la Dirección General a través de la caja chica, vulnerando el citado artículo.

Recomendación 27: Cumplir con el art. 105 de la Ley N° 70. Confeccionar el Plan Anual de Compras previendo la adquisición de insumos necesarios y suficientes para el normal desarrollo de las tareas de la Dirección General, evitando así el uso de la caja chica.

Seguimiento de la AGCBA: Incipiente. Si bien existe un Plan de Compras, la DGVP manifiesta⁵⁸ que "en virtud del sistema de compras centralizado por el Ministerio, la demora con que allí se tramitan las mismas y al hecho que una vez efectuado el proceso licitatorio muchos renglones quedan desiertos o sin efecto, resulta necesario

⁵⁷ Artículo 105º- Los órganos de los poderes del Estado pueden autorizar, para los gastos de menor cuantía, el funcionamiento de fondos permanente y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones, para ser utilizados en la atención de pagos cuya característica, modalidad o urgencia no permita aguardar la respectiva previsión de fondos.

⁵⁸ En respuesta a la nota AGCBA N° 1744/11.

e imperioso atender las necesidades menores que surgen cotidianamente durante ese proceso lo cual hace necesario la utilización de la caja chica". Debido a ello, se considera que aún falta perfeccionar el sistema de compras a fin de evitar la utilización reiterada de la caja chica para la compra de insumos corrientes.

Observación 28: Incumplimiento de la Resolución N° 2857-SHyF-96 y sus modificatorias. El gasto realizado por comprobante supera, en 3 casos⁵⁹, el monto máximo autorizado por la Resolución antes mencionada que establece como valores tope la suma de pesos ochocientos (\$ 800.-) y pesos un mil seiscientos (\$ 1.600.-) para gastos menores y de urgencia respectivamente.

Recomendación 28: Cumplir con la Resolución N° 2857-SHyF-96 y sus modificatorias.

Seguimiento de la AGCBA: Satisfactorio. Conforme el análisis de las rendiciones del año 2010 relevadas⁶⁰, no se verifican los incumplimientos a la normativa vigente⁶¹ en materia de cajas chicas comunes.

Informe Final N° 1065. Proyecto N° 1.09.15 "Reparación de las Vías del Tránsito Peatonal"

Legales y Financieras

Observación 29: La incorporación de nuevos ítems al Pliego del PRyMA para la realización de las obras de *"Remodelación de la Plaza de Miserere"* conllevan el uso de recursos destinados a otros fines y a su consiguiente desfinanciamiento. Las obras de Remodelación son ajenas al objeto del PRyMA. Si bien el argumento utilizado por la DGVP sostiene que "[...] *la modificación contractual sobre la que versa el presente no se contrapone a la esencia característica de la obra ya contratada, puesto que sirven para favorecer su funcionalidad y duración; y las tareas a realizarse se encuentran íntimamente ligadas al objeto licitatorio, y las mismas coadyuvan a la funcionalidad de las obras ya en ejecución [...]*", debe recordarse que el objeto licitatorio principal del PRyMA es la reparación, reconstrucción y/o construcción de veredas. Las obras de Remodelación incluyeron, además de la reparación de veredas, el desmantelamiento de la Cancha de Bochas, el desmantelamiento y retiro de bancos, retiro de rejas, etc.⁶² Por otra parte, en su conjunto, estos ítems significan una quita al PRyMA de \$ 2.598.954,80 que es lo ejecutado al 31/12/08. Además, se entiende que, dadas las características de esta obra y su costo total

⁵⁹ Esto es explicitado en las Notas de rendiciones de caja chica la DGVP a la DGTAL, por Notas N° 133-DGVP-2007 (comprobante N° 3 de Caja Chica N° 1), N° 145-DGVP-2007 (comprobante N° 3 de Caja Chica N° 2) y N° 188-DGVP-2007 (comprobante N° 2 de Caja Chica N° 5).

⁶⁰ Resoluciones N° 865-MAYEPGC-09, N° 1049-MAYEPGC-09 y N° 771-MAYEPGC-10.

⁶¹ Resolución n° 3429/GCBA/MHGC/08 y concordantes.

⁶² Ver el Informe Final N° 1065. Proyecto N° 1.09.15 "Reparación de las Vías del Tránsito Peatonal" Cuadro 16 en el que se detallan los ítems creados.

estimado (\$ 2.747.652,12), el proyecto de acto administrativo debió haberse enviado a la Procuración General de la CABA, haciendo uso de la prerrogativa del Artículo 3º del Decreto N° 752/08, para que emitiera su dictamen de legalidad.

Por último, si el GCBA necesita realizar obras con celeridad dispone de otros instrumentos legales que lo habilitan para ello, sin tener que distraer recursos materiales y financieros de otras obras, además de alterar la planificación de los trabajos previstos. Esta forma de gestionar atenta contra la transparencia, principio básico para la administración de los recursos públicos.

Recomendación 29: Evitar la utilización de recursos previstos para una obra en particular en otras ajenas a su objeto para evitar afectar su financiamiento y plan de trabajo previsto.

Seguimiento de la AGCBA: Satisfactorio. Conforme el análisis realizado⁶³ no hay evidencia de la utilización de recursos previstos para una obra determinada en otras ajenas a su objeto.

Observación 30: Se imputó a la Obra auditada gastos por \$ 2.002.757,00 originados en Locaciones de Servicio para realizar tareas en áreas ajenas a la de la DGVP y sin vinculación directa con el PRyMA.

Este gasto representa el 95% del total imputado a Locaciones de Servicio y el 94% de las personas contratadas prestó servicios en áreas ajenas a la DGVP (en el Cuadro 37 se expone lo observado⁶⁴).

⁶³ Expediente N° 4884/05 "Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Licitación Pública N° 1524/05, resolución N° 316-MPEGC-06. ZONA 8 (CGPc 7 y 10) - Miavasa S.A.

Locaciones de Servicio Imputadas al Prog. 24 Proy. 4 Obra 51 de la Jur.35 UE 8719				
Lugar Prestación Servicios	Cantidad		Montos Anuales Devengados	
No identificado	17	19%	453.500,00	23%
DG Espacios Verdes	12	13%	331.705,00	17%
DG Técn. Admin. y Legal del MAEP	10	11%	209.600,00	10%
DG Regeneración Urbana y Alumbrado	6	7%	184.097,00	9%
DG Red Pluvial	7	8%	163.500,00	8%
Min. Ambiente y Espacio Público	8	9%	139.400,00	7%
Subs. de Espacio Público	7	8%	131.100,00	7%
DG Acciones en la Vía Pública	5	6%	100.000,00	5%
DG Inspección de Higiene Urbana	4	4%	100.000,00	5%
DG Política y Desarrollo del Esp. Público	5	6%	77.000,00	4%
DG Reciclado	3	3%	34.900,00	2%
Subs. de Higiene Urbana	1	1%	32.000,00	2%
DG de Limpieza	2	2%	27.555,00	1%
DG de Cementerios	1	1%	16.000,00	1%
Jardín Botánico "Carlos Thays"	1	1%	2.400,00	0%
Totales	89	100%	2.002.757,00	100%

Cuadro 37 – Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos del SIGAF y de los Expedientes relevados

Recomendación 30: Evitar la imputación de gastos que no corresponden al Programa asignado en el Presupuesto. De ser necesario, propiciar el Acto Administrativo respectivo, de acuerdo con las Normas de Administración Presupuestaria vigente, para realizar la reafectación de recursos requerida.

Seguimiento de la AGCBA: Satisfactorio. Conforme el análisis realizado⁶⁵ no hay evidencia de la utilización de recursos previstos para una obra determinada en otras ajenas a su objeto.

Observación 31: Se devengaron del programa auditado \$ 48.913.031,68⁶⁶ imputados a la Fuente FOISO (Fuente 25) aunque ésta nunca se constituyó. *Los fondos efectivamente utilizados provienen de Fondos del Tesoro (Fuente 11) aunque, de acuerdo con lo informado "[...] se optó por mantener presupuestariamente la fuente 25 FOISO a fin de poder identificarlas rápidamente y diferenciarlas de otras obras de similar naturaleza."*⁶⁷
Además, del monto mencionado en el párrafo anterior, se devengaron \$ 3.508.430,05 correspondientes a otros programas presupuestarios quedando, por lo tanto,

⁶⁴ La fila sombreada muestra los casos de las Locaciones que corresponden a la DGVP, aunque no puede determinarse si están afectadas al PRyMA.

⁶⁵ Expediente N° 4884/05 "Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Licitación Pública N° 1524/05, resolución N° 316-MPEGC-06. ZONA 8 (CGPc 7 y 10) - Miavasa S.A.

⁶⁶ Ver Cuadro 34 del Informe Final N° 1065. Proyecto N° 1.09.15 "Reparación de las Vías del Tránsito Peatonal".

⁶⁷ De acuerdo con lo informado por la OGEPU. Ver Punto 2) de las Aclaraciones Previas del Informe Final N° 1065. Proyecto N° 1.09.15 "Reparación de las Vías del Tránsito Peatonal".

desvirtuado el argumento esgrimido de que la imputación a la Fuente FOISO era para que las obras pudieran ser identificadas rápidamente y diferenciarlas de otras obras de similar naturaleza.

Recomendación 31: Realizar las registraciones de las operaciones de acuerdo con la realidad de los hechos económicos.

Seguimiento de la AGCBA: Satisfactorio. Se verificó que no se han realizado imputaciones con cargo a dicha fuente de financiación durante el período 2008-2010.

Observación 32: Incumplimiento al Artículo 33 de la Ley 70⁶⁸ respecto la vinculación de los gastos con sus fuentes de financiamiento.

En tal sentido, las modificaciones presupuestarias realizadas debieron ser efectuadas por la Legislatura de la CABA dado que se aplicaron fondos correspondientes a la fuente de financiamiento 11, para financiar las obras previstas en el Anexo de la Ley 2570, las que contaban con fondos exclusivos para su financiamiento.

Recomendación 32: Efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para reflejar la situación real de gastos, conforme la normativa vigente.

Seguimiento de la AGCBA: Satisfactorio. Se verificó que no se han realizado imputaciones con cargo a dicha fuente de financiación durante el período 2008-2010.

Observación 33: Los Grupos de Apoyo para la Inspección, previstos en el Artículo 55.1 del PCP, no se encuentran integrados conforme la cantidad, función ni remuneraciones establecidas. Del listado remitido por la DGVP surge que las remuneraciones difieren de lo previsto por el PCP y que, en promedio, son menores, implicando un ahorro para las Contratistas⁶⁹. Por otra parte, se han agregado cuatro Administrativos no previstos en el PCP. La distribución de estos equipos no se ajusta a lo establecido en el PCP (3 personas por Zona) y nueve integrantes de estos equipos prestan servicio en Áreas pertenecientes a la DGVP.

Recomendación 33: Exigir a las Contratistas el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 55.1 del PCP.

⁶⁸ Artículo 33 de la Ley 70: "[...] En los presupuestos de gastos se utilizan las técnicas más adecuadas para demostrar el cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y producción de bienes y servicios de los organismos del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, así como la incidencia económica y financiera de los gastos y la vinculación de los mismos con sus fuentes de financiamiento."

⁶⁹ Ver Cuadros 7 y 8 del Informe Final N° 1065. Proyecto N° 1.09.15 "Reparación de las Vías del Tránsito Peatonal" y Apartado e) del Punto 3) de las Aclaraciones Previas del Informe Final N° 1065. Proyecto N° 1.09.15 "Reparación de las Vías del Tránsito Peatonal".

Seguimiento de la AGCBA: Incipiente. Se ha verificado que la DGVP exigió a las contratistas el cumplimiento de lo observado oportunamente. No existiendo en la documentación puesta a disposición constancias que acrediten la distribución del personal a que hace referencia el pliego⁷⁰.

Observación 34: La modalidad de prestación de servicios de Apoyo de la Inspección, prevista en el Art. 55.1 del PCP, coloca al GCBA en un estado de vulnerabilidad frente a eventuales conflictos de índole laboral. El PCP prevé que este personal sea seleccionado por la DGVP y que ésta le imparta directivas de trabajo, siendo sus honorarios pagados por las contratistas. La DGVP ha tenido que cursar Órdenes de Servicio a algunas Contratistas⁷¹ por incumplimientos del Artículo 55.1, en cuanto a hacerse cargo de estos gastos, hecho que hace al GCBA responsable solidario por la falta de pago al personal contratado. Por otra parte, este mecanismo afecta la transparencia con la que deben ejecutarse los contratos, afectando el control por oposición de intereses al imponer a la contratista soportar los gastos que demande el funcionamiento de la inspección. La UAI del MAyEP, sobre el particular ha expresado que "[...] *los inspectores son contratados con cargo a las Empresas, ocasionando una falta de imparcialidad en las inspecciones, afectando asimismo la independencia de criterio.*"⁷²

Recomendación 34: Evitar la inclusión de cláusulas contractuales que habiliten la utilización de personal en condiciones legales que dejen al GCBA en una posición vulnerable frente a conflictos laborales. De ser necesario la contratación de ese personal para desarrollar actividades para el GCBA se debe propiciar la celebración de contratos de locación de servicios u obra u otra modalidad que resulte conveniente.

Seguimiento de la AGCBA: Incipiente. De la compulsa del pliego puesto a disposición por la DGVP puede apreciarse que se toma en cuenta la observación y recomendación oportunamente efectuada por esta Auditoría. Sin perjuicio de ello, al encontrarse todavía en trámite el expte. 35745/2008 mediante el cual tramita dicho pliego y no contar con aprobación, es que no puede considerarse como satisfactorio.

⁷⁰ Según lo visto en Orden de Servicio N° 225 del Plan de Aceras, se ordena el 9 de diciembre de 2009 la Contratación de Equipo de Apoyo a la Inspección a la empresa Vezzato SA. de la Zona 12.

⁷¹ Por ejemplo, Orden de Servicio N° 99 dirigida a Tala Construcciones o la Orden de Servicio N° 130 dirigida a Vezzato S. A.

⁷² Informe UAI N° 24-UAIMAYEP-08 Proyecto N° 3/08.

Observación 35: La retención de hasta el 1% sobre los Certificados aprobados, prevista en el Artículo 55.4 del PCP (pago de horas extras) se realiza sin ningún tipo de respaldo documental que permita determinar si el monto retenido es correcto y/o si se encuentra debidamente justificada.

Durante el año 2008 se retuvieron \$ 649.620,09 y, contando desde el inicio del Contrato hasta el 31/12/08 un total de \$ 1.034.011,32⁷³.

Recomendación 35: Documentar y justificar la realización de las horas extras del personal del GCBA.

Seguimiento de la AGCBA: Satisfactorio. Se verificó que el área Presupuesto Contable de la Dirección General de Vías Peatonales, una vez aprobados los Certificados Provisorios de Avances de Obra⁷⁴ remite los mismos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público que con la Factura presentada por el contratista, se cargan en el SIGAF⁷⁵ y luego se envían a la Dirección General de Contaduría General del GCBA.

Observación 36: La retención del 1% prevista en el Artículo 74 "*Otros gastos de Inspección*" del PCP no se está aplicando, conforme lo informado por el Auditado, por "*órdenes de la Superioridad*", sin que se haya dictado el Acto Administrativo que convalide esa decisión, teniendo en cuenta que se está modificando una obligación contractual.

Recomendación 36: Retener el 1% previsto en el Artículo 74 del PCP o propiciar el dictado de los actos administrativos correspondientes para proceder a su suspensión o eliminación.

Seguimiento de la AGCBA: No es satisfactorio. En virtud de la respuesta a la Nota AGCBA N° 1744/11 cursada a dicho efecto, el auditado asume dicha calificación sin efectuar ningún tipo de precisión al respecto.

⁷³ Ver Cuadro 10 y Punto 3) Apartado e) del Informe Final N° 1065. Proyecto N° 1.09.15 "Reparación de las Vías del Tránsito Peatonal".

⁷⁴ Certificados provisorios de avance de obra autorizados por el Director General correspondientes al expediente 85180/06 sustanciado para la Licitación Pública N° 1444/2007 respecto de la firma Construmex S.A correspondientes a los períodos 1/02/10 a 28/02/10 por el importe de \$ 443.314,07, 1/03/10 a 31/03/10 por el importe de \$ 652.819,21 y 1/02/10 a 28/02/101 por el importe \$ 84.436,83. La documentación en cuestión sigue careciendo de constancia de impuestos y pólizas de seguro.

⁷⁵ Sistema Inegrado de Información Financiera.

Observación 37: El Índice para medir la variación del Rubro Transporte utilizado por el GCBA, en los procedimientos de Redeterminación de Precios, no es el indicado en el Anexo H⁷⁶ del PCP.

El Anexo H establece que para el Rubro Transporte debe aplicarse el Índice de la Tabla de Transporte Carretero de la Dirección Nacional de Vialidad, en tanto que el GCBA utilizó el Índice de Precios al Consumidor del Gran Buenos Aires (IPC-GBA), aprobado por el Artículo 15 Inciso I) del Decreto N° 1295/02, publicado por el INDEC⁷⁷. En este caso particular las diferencias entre la aplicación de un índice u otro no es relevante dada la baja ponderación que tiene el Rubro Transporte (2%) en la estructura de costos establecida en el Anexo H del PCP.

Recomendación 37: Utilizar los Índices establecidos en el Anexo H del PCP del PRyMA.

Seguimiento de la AGCBA: Satisfactorio: Se verificó, mediante el análisis del expediente N° 4884/05⁷⁸, que dicho índice se aplica correctamente.

Observación 38: La creación de los Ítems 4.3 y 18.11, modificando el PCP, debió ser aprobada por el Ministro del MAYEP, quien es el que se encuentra facultado para ello de conformidad con la delegación efectuada por el Jefe de Gobierno en el Artículo 6⁷⁹ del Decreto N° 1684/05, en lugar del Director General de la DGVP.

Las modificaciones mencionadas fueron aprobadas por las Disposiciones N° 82-DGVP-06 y N° 8-DGVP-07.

Recomendación 38: Convalidar las Disposiciones N° 82-DGVP-06 y N° 8-DGVP-07 por autoridad competente.

Seguimiento de la AGCBA: No es satisfactorio. No se han convalidado por parte de Ministro del MAYEP, las Disposiciones N° 82-DGVP-06 y N° 8-DGVP-07.

⁷⁶ Ver Cuadro 20 del Informe Final N° 1065. Proyecto N° 1.09.15 "Reparación de las Vías del Tránsito Peatonal".

⁷⁷ Se verificó en los Informes Técnicos obrantes en los expedientes que tramitaron las Redeterminaciones de Precios de las Zonas 1, 2 y 12.

⁷⁸ "Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Licitación Pública N° 1524/05, resolución N° 316-MPEGC-06. ZONA 8 (CGPc 7 y 10) - Miavasa S.A.

⁷⁹ Decreto N° 1684/05 - Artículo 6° - "Delegase en el señor Secretario de Infraestructura y Planeamiento la facultad de emitir aclaraciones y responder consultas sobre la documentación de licitación aprobada por el artículo 1° del presente decreto, designar la Comisión que estará encargada del Estudio y Análisis Técnico de las Ofertas y dictar todos los actos administrativos necesarios para materializar la contratación, adjudicar la obra y suscribir el pertinente contrato, como así también resolver todas las contingencias que deriven de su ejecución." Nótese que con el Dictado de la Ley de Ministerios N° 1925, estas atribuciones asignadas al Secretario de Infraestructura y Planeamiento se asignaron al Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Observación 39: El gasto en Locaciones de Servicio fue imputado al Clasificador del Gasto 4.2 "Bienes de Uso - Construcciones" siendo lo correcto que se lo imputara al Clasificador 3.4 "Servicios no Personales - Servicios profesionales, técnicos y operativos", de modo tal que se apliquen los recursos a la finalidad para el que fueron destinados.

Clasificar los gastos en forma inadecuada atenta contra el cumplimiento de uno de los objetivos de la Ley N° 70 que en su Art. 33 establece que *"en los presupuestos de gastos se utilizan las técnicas más adecuadas para demostrar el cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y producción de bienes y servicios de los organismos del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires [...]"*.

Recomendación 39: Imputar los gastos de acuerdo con el Clasificador Presupuestario vigente, conforme su objeto.

Seguimiento de la AGCBA: No es satisfactorio. Se ha verificado la existencia de locaciones de obras⁸⁰ imputadas a la partida presupuestaria 4.2.2-Construcciones en bienes de dominio público.

Observación 40: Los Expedientes mediante los cuales se celebraron las Locaciones de Servicio exhiben defectos de trámite e incumplimientos al Decreto N° 60/08 y al DNU N° 1510/97.

- a. El 84% de los Expedientes⁸¹ examinados no expresa los fundamentos de las contrataciones aprobadas.

⁸⁰ Expediente n° 329863/10 referido a contratos de locación de Obra de la DGVP.

⁸¹ Expedientes N° 35341/08, 29024/08, 33181/08, 35339/08, 38313/08, 22381/08, 33177/08, 33182/8, 32032/08, 33180/08, 38309/08, 32026/08, 21687/08, 32027/08 y 38314/08.

⁸² Expedientes N° 35341/08, 29024/08, 33181/08, 35339/08, 38313/08, 22381/08, 33177/08, 33182/8, 32032/08, 33180/08, 38309/08, 32026/08, 21687/08, 38311/08, 32027/08 y 38314/08.

⁸³ Decreto N° 60/08 - Artículo 6° - "Las Direcciones Generales Técnicas, Administrativas y Legales u organismos equivalentes en cada jurisdicción, constatarán que las personas a contratar no se encuentren inscriptas en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as creado por Ley N° 269, a través de la consulta a la red informática habilitada a tal efecto."

⁸⁴ Verificado en los Expedientes N° 33179/08, 35341/08, 29024/08, 33181/08, 38313/08, 33177/08, 39316/08, 32032/08, 33178/08, 33180/08, 38309/08, 32026/08, 32027/08 y 38314/08.

⁸⁵ Decreto N° 60/08 - Artículo 8° - "Dicha actuación deberá contar desde un principio con la afectación del gasto en sus etapas preventivas (solicitud del gasto) y definitiva (adjudicación). Tratándose del inicio del ejercicio, tal requisito se suspenderá hasta la publicación del decreto que distribuya por jurisdicción los gastos aprobados por la respectiva Ley de Presupuesto."

⁸⁶ Verificado en los Expedientes N° 32032/08, 33178/08, 38309/08, 32027/08 y 38314/08.

⁸⁷ Decreto N° 60/08 - Artículo 9° - "Fijase en cuarenta y cinco (45) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante."

⁸⁸ DNU N° 151/97 - Art. 7° - "Requisitos esenciales del acto administrativo. Son requisitos esenciales del acto administrativo los siguientes: [...] b. Causa. Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable; [...] e. Motivación. Deberá ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo; [...]."

- b. El 79% de los Expedientes⁸² examinados no contiene la descripción de las tareas que prestarán los contratados.
- c. El 100% de los Expedientes examinados no contiene la constancia de que se han tomado los recaudos previstos en el Artículo 6^o⁸³ del Decreto N° 60/08.
- d. El 74% de los Expedientes⁸⁴ examinados no contiene la Afectación Definitiva de las contrataciones, incumpliendo con el Artículo 8^o⁸⁵ del Decreto N° 60/08.
- e. Se ha verificado que en el 26% de los Expedientes⁸⁶ examinados se ha excedido el plazo previsto en el Artículo 9^o⁸⁷ del Decreto N° 60/08 para el inicio de la prestación.
- f. El 100% de los Actos Administrativos que autorizan las contrataciones no expresa la motivación que exige el Artículo N° 7° Inciso e) del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97⁸⁸.

Recomendación 40: Cumplir con todos los requisitos exigidos por el Decreto N° 60/08 y expresar la motivación del acto administrativo respectivo.

Seguimiento de la AGCBA: Incipiente. Conforme el análisis de los expedientes n° 17488/10 y 329863/10⁸⁹, al 31/12/10 se ha resuelto la problemática inherente a los ítems c) y e) de la observación, quedando pendiente de resolución (a la fecha de cierre de las tareas de campo) las acciones correctivas respecto de los restantes ítems.

Observación 41: Las Metas Físicas están definidas globalmente para el Programa 24 sin discriminar entre las distintos Proyectos, Actividades u Obras que lo conforman.

Se impide, por lo tanto, conocer la evolución física de las obras con mayor detalle dado que los "metros cuadrados de vías de tránsito mejoradas" comprenden distintos tipos de obras (pavimento, bacheo, veredas, rampas, vados, puentes peatonales y túneles). En consecuencia, no puede medirse el grado de eficacia y eficiencia que logró un Proyecto, Actividad u Obra específica.

Recomendación 41: Propiciar una mayor apertura de las metas físicas de los Programas.

Seguimiento de la AGCBA: No es satisfactorio. Conforme la denominación del presupuesto físico para el año 2010, obrante en la política del MAYEP para el Programa N° 34 - Mantenimiento de la Vía Pública, no se ha revertido lo observado oportunamente.

⁸⁹ Personal Contratado en el ámbito de la DGVP.

Observación 42: Se incumplió con el Artículo 63⁹⁰ de la Ley N° 70 al no publicar en el Boletín Oficial de la CABA las Resoluciones modificatorias de los créditos presupuestarios N° 2906-MAYPGC-08, 3103-MAYPGC-08 y 3779-MHGC-08.

Cabe destacar que no es responsabilidad del Organismo auditado realizar las publicaciones referidas.

Recomendación 42: Publicar las normas que aprueban modificaciones presupuestarias conforme el Artículo 63 de la Ley 70.

Seguimiento de la AGCBA: Satisfactorio. Se verificó que se han publicado en el Boletín Oficial de la CABA, las resoluciones observadas oportunamente⁹¹.

Técnicas

Observación 43: No se conformó el Órgano de Control creado por Resolución N° 469-MEPGC-2006. En consecuencia, los trabajos del PRyMA no contaron con la autoridad máxima encargada de, entre otras funciones, designar, coordinar y dirigir a los grupos de trabajo, en especial a los encargados de la inspección y auditoría de los trabajos.

Recomendación 43: Conformar el Órgano de Control o propiciar el dictado del acto administrativo respectivo que lo elimine o lo reemplace.

Seguimiento de la AGCBA: No es satisfactorio. Se ha verificado que el Órgano de Control no se encuentra conformado a la fecha de cierre de las tareas de campo del presente Informe.

Observación 44: Los trabajos de Relevamiento Inicial, confección de un Inventario de Aceras por Zona y su actualización semestral que las Contratistas, por aplicación de los Artículos 2.1.A. "Relevamiento y Administración Básica" del PCP y del Artículo

⁹⁰ Ley N° 70 - Art. 63: "[...] Las demás modificaciones corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires."

⁹¹ Resolución N° 2906-MAYPGC-08 publicada en el Boletín Oficial el 03/10/2008 (BOCBA N° 3028); Resolución N° 3103-MAYPGC-08 publicada en el Boletín Oficial el 18/09/2009 (BOCBA N° 3261) y Resolución N° 3779-MHGC-08 publicada en el Boletín Oficial el 17/09/2009 (BOCBA N° 3260).

⁹² Ver Apartado a-I) del Punto 3 de las Aclaraciones Previas del Informe Final N° 1065. Proyecto N° 1.09.15 "Reparación de las Vías del Tránsito Peatonal".

⁹³ Ver Cuadro 6 del Informe Final N° 1065. Proyecto N° 1.09.15 "Reparación de las Vías del Tránsito Peatonal".

⁹⁴ El ítem contempla también oficina, elementos de trabajo, comunicación, etc.

4.2.2 "Descripción de Ítems – Ítem 1: Relevamiento y Administración" se encuentran incumplidos.

El Relevamiento Inicial y un conjunto de tareas complementarias⁹², que debía ser completado en 60 días desde la Orden de Comienzo, se encuentra inconcluso en cuatro Zonas y el resto lo han entregado con una demora excesiva. En cuanto a la actualización semestral sólo se ha ejecutado el 9,88% del total.⁹³

Las Contratistas han certificado y percibido normalmente el ítem de "Administración y Relevamiento"⁹⁴ y, si bien han sido intimados a cumplir a través de Órdenes de Servicio, no han sido penalizados. Cabe señalar que por este incumplimiento correspondería, por cada Zona en infracción, la aplicación de la penalidad prevista en el Artículo 39.3.8⁹⁵ del PCP de 10 Unidades Equivalentes⁹⁶.

Recomendación 44: Exigir a las Contratistas el cumplimiento de lo exigido contractualmente y propiciar la aplicación de las sanciones prevista para el caso de incumplimiento.

Seguimiento de la AGCBA: No es satisfactorio. La DGVP no mejoró la política de sanciones a las contratistas, lo cual se verifica en la compulsa efectuada en el expediente N° 4884/05⁹⁷ en donde la Órdenes de Servicios N° 209⁹⁸ y 230⁹⁹, de fechas 26 de febrero de 2010, la auditada exige nuevamente el cumplimiento conforme el contrato e intima a la empresa para que en un plazo de 72 horas regularice la situación. Dicha exigencia e intimación son extemporáneas atento al avance de las obras, debiendo aplicarse en consecuencia la sanción respectiva; dejando constancia que al cierre de las tareas de campo no hay constancias de ello.

Observación 45: Se verificó la construcción de vados y rampas cuyas dimensiones, diseño y características constructivas no cumplen con el Artículo 1° de la Ley N° 962¹⁰⁰. No obstante, debe señalarse que las características de algunas veredas de la CABA colisionan con la rigidez de la norma, debiéndose, en cada caso, adoptar un

⁹⁵ Artículo 39.3.8 PCP – "[...] Por demorar la efectivización de cualquier trabajo o servicio relacionado con las obligaciones contractuales y solicitado por la Inspección dentro de los plazos fijados. [...]"

⁹⁶ Cada Unidad Equivalente representa 6 veces el valor de la Unidad Modular. En este caso, estimando que la Unidad Modular promedio está alrededor de \$ 100,00, correspondería una penalización de \$ 6.000.

⁹⁷ "Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Licitación Publica N° 1524/05, resolución N° 316-MPEGC-06.

⁹⁸ Orden de Servicio 209 de la Obra: "Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras" a la empresa SUTEC SA. (Zona 10) en donde se ordena en plazo de 72 hs. presentar actualizaciones de relevamientos.

⁹⁹ Orden de Servicio 230 de la Obra: "Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras" a la empresa VEZZATO SA. (Zona 12) en donde se ordena en plazo de 72 hs. presentar actualizaciones del relevamiento periódico.

¹⁰⁰ En particular, son cuestionadas las "rampas de esquina" en tanto implican un riesgo para la seguridad de tránsito peatonal y vehicular (Ver Apartado c) del Punto 3 de las Aclaraciones Previas del Informe Final N° 1065. Proyecto N° 1.09.15 "Reparación de las Vías del Tránsito Peatonal").

diseño particular que permita construir la rampa.

Recomendación 45: Construir las rampas minimizando los riesgos para la seguridad de tránsito y propiciar ante las instancias correspondientes la modificación o flexibilización de las normas exigidas para la construcción de rampas.

Seguimiento de la AGCBA: No es satisfactorio. La DGVP no ha propiciado documentación que acredite el dictado de normas que se adapten a la realidad conforme la recomendación efectuada oportunamente.

Observación 46: Se observa un bajo índice de aplicación efectiva de apercibimientos, penalizaciones o multas a las Contratistas por parte de la DGVP, respecto de las observaciones e intimaciones realizadas por la Inspección de Obra en los libros de Órdenes de Servicio.

El relevamiento de los Libros de Órdenes de Servicio de las Zonas 1, 2 y 12, correspondientes al año 2008 da cuenta de que, a pesar de la falta de cumplimiento de las intimaciones reiteradas que se realizan¹⁰¹, estas no concluyen en una penalización o multa. Las Zonas 1, 2 y 12 recibieron, mediante Órdenes de Servicio¹⁰², 38, 62 y 31 intimaciones respectivamente. Durante el año 2008 la Zona 1 fue apercibida en una oportunidad, la Zona 2 con tres apercibimientos y un llamado de atención; y la Zona 12 con siete apercibimientos, una penalización y una multa. La UTN, en sus actividades de Auditoría, también informa numerosos incumplimientos de las Contratistas.

Recomendación 46: Evaluar y revisar la política de penalización que está aplicando la DGVP.

Seguimiento de la AGCBA: No es satisfactorio. La DGVP no mejoró la política de sanciones a las contratistas, lo cual se verifica en la compulsa efectuada en el expediente N° 4884/05¹⁰³ en donde la órdenes de servicios N° 209¹⁰⁴ y 230¹⁰⁵, de fechas 26 de febrero de 2010, la auditada exige nuevamente el cumplimiento conforme el contrato e intima a la empresa para que en un plazo de 72 horas regularice la

¹⁰¹ Se registraron solo las intimaciones referidas a faltas que implicaran una penalización o multa.

¹⁰² Téngase en cuenta que habitualmente, previo a la intimación escrita, existen comunicaciones y advertencias verbales de carácter informal.

¹⁰³ "Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Licitación Publica N° 1524/05, resolución N° 316-MPEGC-06.

¹⁰⁴ Orden de Servicio 209 de la Obra: "Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras" a la empresa SUTEC SA. (Zona 10) en donde se ordena en plazo de 72 hs. presentar actualizaciones de relevamientos.

¹⁰⁵ Orden de Servicio 230 de la Obra: "Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras" a la empresa VEZZATO SA. (Zona 12) en donde se ordena en plazo de 72 hs. presentar actualizaciones del relevamiento periódico.

situación. Dicha exigencia e intimación son extemporáneas atento al avance de las obras, debiendo aplicarse en consecuencia la sanción respectiva; dejando constancia que al cierre de las tareas de campo no hay constancias de ello.

Observación 47: No se registran pedidos de las Contratistas solicitando la Recepción Provisoria de los trabajos ejecutados¹⁰⁶, lo cual impide determinar el momento a partir del cual rigen los plazos de las garantías y conservación de las obras, para habilitar el posterior mantenimiento de las mismas de acuerdo con el Artículo 2.1.C del PCP¹⁰⁷. En ninguno de los Libros de Notas de Pedidos relevados, correspondientes a las Zonas 1, 2 y 12 (Año 2008), constan las solicitudes mencionadas.

Recomendación 47: Proceder a la recepción provisoria o definitiva, según corresponda, de todas las obras en condiciones con intervención de la Contratista respectiva.

Seguimiento de la AGCBA: No es satisfactorio. No hay constancias de la existencia de nota de pedido alguna, relativa a los plazos de garantías y conservación de las obras. En tal sentido, se constataron documentos que el auditado denomina Acta de Recepción Provisoria Parcial¹⁰⁸, lo cual no está contemplado por la Ley Nacional de Obra Pública N° 13064.

Es importante destacar que el artículo n° 35 de dicha ley prevé que las demoras en la terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados, darán lugar a la aplicación de multas o sanciones que serán graduadas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con la importancia del atraso, siempre que el contratista no pruebe que se debieron a causas justificadas y éstas sean aceptadas por autoridad competente.

Observación 48: Los Libros de Órdenes de Servicio, de las Zonas 1, 2 y 12, no registran la emisión de las respectivas órdenes, aplicando los Artículos 57.1 del PCP y 4.2.2 del PETP, por trabajos realizados fuera de la Zona adjudicada.

No obstante la falta de registro oficial o acto administrativo que lo autorice, el auditado reconoce que, de acuerdo con las obras planificadas¹⁰⁹, se asignaron trabajos fuera de la Zona adjudicada a todas las Contratistas. Cabe destacar que los dos artículos aplicados están referidos a situaciones de emergencia y no a la ejecución de planes de trabajo previstos.

¹⁰⁶ Establecido por el Artículo 64.1 del PCP.

¹⁰⁷ Ver Apartado a) III. del Punto 3) de las Aclaraciones Previas del Informe Final N° 1065. Proyecto N° 1.09.15 "Reparación de las Vías del Tránsito Peatonal".

¹⁰⁸ Del expediente 4884/05, Disposición N° 109 DGPV-2010: Allí se Aprueba un Acta de Recepción Provisoria Parcial del 4 de noviembre de 2010 y una fecha a partir de la cual comienza a correr el período de garantía de 12 meses, hasta la Recepción Definitiva (empresa Mantelectric ICISA). También se cita el art. 3° de la Disposición 192 DGACE-09 considerando terminada la obra luego de transcurridos 6 meses desde la aprobación de cada certificado.

¹⁰⁹ Ver Apartado b) II. del Punto 3) de las Aclaraciones Previas del Informe Final N° 1065. Proyecto N° 1.09.15 "Reparación de las Vías del Tránsito Peatonal", en el que se detalla la asignación de trabajos fuera de la Zona adjudicada.

Recomendación 48: Registrar en los Libros de Órdenes de Servicio la solicitud a las Contratistas de trabajos fuera de la Zona adjudicada y evitar la utilización de excepciones del PCP como instrumentos normales de gestión.

Seguimiento de la AGCBA: Satisfactorio. La orden de servicio¹¹⁰ analizada por este equipo al efecto¹¹¹ registra la solicitud para la realización de tareas fuera de la zona original.

Observación 49: Los Manuales de Control de Calidad presentados por las Contratistas de las Zonas 1, 2 y 12, en cumplimiento del Artículo 43.2 "Sistema de Verificación y Control de Calidad", son elementales y su presentación atiende sólo a dar cumplimiento formal de lo exigido.

Se relevaron los Manuales observándose que consisten en una enunciación de premisas generales y de etapas a cumplir aunque no se indican parámetros, niveles de exigencia, plazos o algún elemento que permita evaluar si se cumplen los requisitos de calidad autoimpuestos. Cabe destacar que el PCP tampoco menciona requisitos específicos sino que se limita a señalar que las condiciones a salvaguardar son las de calidad, seguridad, funcionalidad, durabilidad, ecología, economía y estética. Los informes mensuales presentados están en consonancia con los Manuales.

Tanto los Informes de Auditoría de la UTN como los de la Inspección de Obra, observan incumplimientos respecto de la calidad de los trabajos, vestuario del personal, elementos de seguridad, etc. que no se condicen con los informes mensuales de calidad presentados por las Contratistas.

Recomendación 49: Exigir a las Contratistas la elaboración de Manuales que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la "Calidad en todas las fases" previstas por el PCP.

Seguimiento de la AGCBA: Satisfactorio. Se verificaron distintos informes mensuales de control de calidad correspondientes a la Licitación Pública nº 1524/05 Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras, expediente nº 4884/05 (PRYMA), que demuestran la mejora en la confección de los mismos atento a la observación y recomendación oportunamente formulada¹¹².

¹¹⁰ Orden de Servicio 189 de la Obra: "Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras" a la empresa SUTEC SA. (Zona 10) en donde se ordena ejecutar tareas fuera de la zona original.

¹¹¹ Conforme respuesta del auditado en virtud de la Nota Nº AGCBA Nº 1744/11 cursada a dicho efecto.

¹¹² Informes mensuales producidos por la empresa Tala Construcciones S.A, Licitación Pública nº 1524/05 Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras, expediente nº 4884/05 (PRYMA) de fechas 21/10/10, 24/11/10, 15/12/10, 26/01/11, 17/02/11, 28/03/11, 02/05/11, 20/05/11, 31/05/11, 08/06/11 y 07/07/11.

Informe Final N° 1024. Proyecto N° 1.09.16 "Plan de Recuperación Vial del Ciudad"

Legales

Observación 50: La amplia redacción del Art. 2.54 del PCP de la Lic. Púb. N° 1444/07, respecto del destino de los recursos obtenidos mediante la retención del 2% sobre la Certificación de Obra aprobado¹¹³, y la inexistencia de un procedimiento normativo para su administración, uso, registro y control de los fondos retenidos facilita:

- La aplicación de criterios discrecionales para la selección y contratación de profesionales y/o servicios, compras de insumos y gastos en personal que exceden el mero funcionamiento de la inspección y eluden la totalidad de la normativa dictada respecto de las compras y contrataciones.
- La inexistencia de documentación contractual que permita determinar las condiciones de contratación y/o compra y verificar el cumplimiento del objeto y demás aspectos del contrato u orden de compra, afectando su control en términos de economía, eficacia y eficiencia.

La UAI del EMUI, de acuerdo con el Informe N° 8-EMUI-2008 – Proyecto N° I/08 (diciembre/08), observa que durante el año 2008¹¹⁴ "[...] no existía un circuito de conciliación de estos fondos, esto es, certificaciones en trámite, facturas pendientes de pago y el saldo del fondo, encontrándose, en la actualidad, en proceso la implementación del mismo", lo cual evidencia que, además de la falta de control respecto de la documentación contractual, se desconoce el monto pagado y/o adeudado.

En su conjunto, este mecanismo afecta el principio de transparencia, que debe regir en los procedimientos de contratación, y el control por oposición de intereses al imponer al controlado una retención sobre su certificación para el funcionamiento de la inspección.

Recomendación 50: Dictar e implementar las normas que determinen el procedimiento para la administración, uso, registro y control de los fondos originados mediante retenciones de los certificados de obra aprobados o no incluir en los Pliegos la utilización de estos mecanismos de recursos y gastos extrapresupuestarios.

Seguimiento de la AGCBA: Incipiente. Se verificó la existencia de un circuito no formal por el cual el área Presupuesto Contable de la DGVP una vez aprobados los Certificados Provisorios de Avances de Obra se remiten a la Dirección General

¹¹³ Ver Punto g) de las Aclaraciones Previas del Informe Final N° 1024. Proyecto N° 1.09.16 "Plan de Recuperación Vial del Ciudad".

¹¹⁴ El período auditado comprende los meses de julio y agosto/08 aunque, para el presente análisis se entiende que puede extrapolarse a todo el año dado por verificaciones realizadas por esta AGCBA en Informes de Auditoría previos y por comentarios del mismo informe utilizado.

Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público que con la Factura presentada por el contratista, lo cargan en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIGAF) y lo remite a la Dirección General de Contaduría General, para generar la Orden de Pago¹¹⁵ respectiva.

Observación 51: El 62% del personal afectado a la Inspección de las obras auditadas¹¹⁶, que percibe ingresos originados en el Artículo 2.54 del PCP¹¹⁷, presta servicios sin que medie ningún tipo de contrato formal que establezca cuales son las obligaciones, plazos de ejecución, duración de la actividad y remuneración a las que se encuentran sometidas las partes. Ello implica que por este mecanismo se eluda el cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 60/08 en tanto:

- a. No han sido dictados los actos administrativos respectivos del Ministro de Ambiente y Espacio Público o del Director del General del EMUI, por delegación del Ministro, autorizando la contratación de estas personas. Solamente se han emitido Disposiciones del EMUI aprobando, *a posteriori*, el gasto incurrido de acuerdo con las facturas presentadas.
- b. No se ha dado intervención previa a la Dirección General de Recursos Humanos ni se ha comunicado a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, incumpliendo el Artículo 5° del Decreto N° 60/08.
- c. No se ha verificado que las personas involucradas no se encuentren inscriptas en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as creado por la Ley N° 269 (Artículo 6° del Decreto 60/08).
- d. Se desconoce la fecha de inicio y finalización de la prestación de las tareas.
- e. No se registran presupuestariamente las afectaciones preventivas y definitivas, incumpliendo el Artículo 8° del Decreto N° 60/08.

Recomendación 51: Contratar al personal respetando los requisitos y condiciones establecidos por el Decreto N° 60/08.

Seguimiento de la AGCBA: Incipiente. Conforme el análisis de los expedientes¹¹⁸ n° 17488/10 y 329863/10, al 31/12/10 la DGVP ha revertido lo observado

¹¹⁵ Certificados Provisorios de Avance de Obra autorizados por el Director General correspondientes al Expediente N° 85180/06, Licitación Pública n° 1444/07 Rehabilitación Inicial y Mantenimiento de Arterias Urbanas (PREVIAL 1), respecto de la firma Construmex S.A correspondientes a los períodos 1/02/10 a 28/02/10 por el importe de \$ 443.314,07, 1/03/10 al 31/03/10 por el importe de \$ 652.819,21 y 1/02/10 a 28/02/10 por el importe \$ 84.436,83. La documentación en cuestión sigue careciendo de constancia de impuestos y pólizas de seguro.

¹¹⁶ Ver Cuadro 2 del Informe Final N° 1024. Proyecto N° 1.09.16 "Plan de Recuperación Vial del Ciudad".

¹¹⁷ Ver Punto g) de las Aclaraciones Previas del Informe Final N° 1024. Proyecto N° 1.09.16 "Plan de Recuperación Vial del Ciudad".

¹¹⁸ Personal Contratado en el ámbito de la DGVP.

oportunamente, respetando los requisitos y condiciones establecidos por el Decreto N° 60/GCBA/08¹¹⁹ excepto para lo concerniente al ítem e., afectación definitiva.

Financieras

Observación 52: Se incumplió con el Art. 63¹²⁰ de la Ley N° 70 al no publicar en el Boletín Oficial de la CABA las Resoluciones modificatorias de los créditos presupuestarios N° 459-MAYPGC-08, 674-MAYPGC-08 y 4227-MHGC-08. Las responsables de estas publicaciones son las DGTAL de los respectivos Ministerios.

Recomendación 52: Deslindar las responsabilidades que correspondan por el incumplimiento del Artículo 63 de la Ley N° 70.

Seguimiento de la AGCBA: No es satisfactorio. Se verificó que, al cierre de las tareas de campo del presente Informe, las resoluciones n° 459-MAYPGC-08 y 674-MAYPGC-08 no han sido publicadas. Solamente se publicó la resolución n° 4227-MHGC-08 el 22/01/2009¹²¹.

Técnicas

Observación 53: El Artículo 2.33 del PCP dispone que una vez finalizadas las obras del PREVIAL I, y vencidos sus períodos de conservación¹²², deben ser incorporadas al Mantenimiento Rutinario del Contrato de Gestión Vial (CGV)¹²³, no obstante conocerse al momento de la adjudicación que dicho Contrato finalizaba, en la mayor cantidad de las Zonas, en el mes de Noviembre/08¹²⁴. Por lo tanto, se observa falta de coordinación y de previsión en la elaboración del Pliego del PREVIAL I, además de que no se ha establecido una alternativa para el mantenimiento de las obras una vez vencido el período de conservación de 12 meses.

Recomendación 53: Determinar las acciones que deben tomarse una vez finalizadas las obras del PREVIAL I, y vencidos sus períodos de garantía, a los efectos de su conservación.

¹¹⁹ Decreto N° 60/GCBA/08 establece que las Direcciones Generales Técnicas, Administrativas y Legales o equivalentes, previamente deberán constatar que las personas a contratar no se encuentren inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por Ley CABA N° 269/99.

¹²⁰ Ley N° 70 - Art. 63: "[...] Las demás modificaciones corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires."

¹²¹ Publicada en el Boletín Oficial N° 3101.

¹²² 12 meses desde la Recepción Provisoria (Artículo 2.61 del PCP).

¹²³ Lic. Púb. N° 227/04.

¹²⁴ Las únicas Zonas que finalizan en Julio/09 son la 4 y la 5.

Seguimiento de la AGCBA: Satisfactorio. Se ha verificado que se ha revertido el accionar de la DGVP, por cuanto resulta ser automático el traslado de las responsabilidades correspondientes al GCBA luego de recibirse la obra en forma definitiva.

Observación 54: Las Contratistas de las Zonas de la muestra no han presentado los informes mensuales exigidos en el Artículo 2.49.1¹²⁵ del PCP, los cuales fueran solicitados por sendas Órdenes de Servicio. Consultado el EMUI sobre el particular informa que "[...] la documentación no fue requerida a las empresas por no ser necesaria para la Dirección de Obra".

Recomendación 54: Exigir a las Contratistas el cumplimiento del Artículo 2.49.1 del PCP o propiciar el dictado de los actos administrativos pertinentes para su eliminación en vista de que se trata de una información superflua.

Seguimiento de la AGCBA: Incipiente. Se constató la existencia de informes mensuales¹²⁶ en los certificados que cumplen parcialmente con lo indicado en el pliego. Cabe destacar que su importancia radica en que resultan condición necesaria para autorizar el pago de los certificados mensuales respectivos.

Informe Final N° 1157. Proyecto N° 1.10.06 "Reparación y Mejoras en Vías Peatonales y Vehiculares"

Observación 55: Ineficacia de la DGVP en la resolución de los reclamos en Vías Peatonales en tiempo y forma¹²⁷. Solo el 5,30% del total de estos reclamos están cumplimentados.

Recomendación 55: Establecer mecanismos que permitan la resolución de los reclamos, mediante manuales de procedimientos al respecto, que contemplen la gravedad y tiempos de respuesta adecuados.

Seguimiento de la AGCBA: Incipiente. Conforme el análisis efectuado se constató que partir del 05/01/2011 se estableció¹²⁸ lo siguiente: que en el Sistema Único de

¹²⁵ Art. 2.49.1 PCP – "[...] El Contratista estará obligado a entregar mensualmente un resumen de la información necesaria que permita efectuar un seguimiento de este contrato sobre recursos utilizados, deterioros registrados, operaciones ejecutadas, costos involucrados, pagos recibidos y cualquier otra información que la Dirección de Obras estime necesarias."

¹²⁶ Expediente N° 4884/05, "Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras Disposición N° 109 DGPV-2010, ZONA 2 (CGPc 2 y 3) Tala Construcciones S.A.

¹²⁷ Conforme lo manifestado por el auditado en el descargo, "La ejecución de obra en DGVP 2009 fue marcadamente dedicada a cierres definitivos conforme a la ley 2634. El excesivo volumen de cierres en relación a la estructura operativa disponible, la distribución geográfica y la menor inversión monetaria afectaron la eficiencia en el cumplimiento de los reclamos."

¹²⁸ Decreto N° 12/GCBA/11.

Atención Ciudadana¹²⁹ (SUACI)¹³⁰, las tramitaciones ingresadas por los distintos canales de acceso¹³¹, deberán ser derivadas a los organismos que resulten competentes a fin de que sean resueltos en tiempo y forma.

A fin de corroborar la aplicación práctica de la nueva normativa se tomaron muestras aleatorias de reclamos donde se evidencia que la carga de los trámites se está realizando conforme la nueva normativa pero solo algunos de ellos presentan solución. Por lo tanto, se recomienda verificar en el futuro si se mantiene en forma adecuada y actualizada este sistema.

Observación 56: El 44.10% del total de los reclamos¹³² en estado "en trámite"¹³³ e iniciado" del mes de julio 2009 no se encuentran cumplidos, considerando que la fecha de resolución prevista de los mismos era el 18/11/2009 y 15/12/2009 según prestación.

¹²⁹ Dicho sistema se refiere al registro, acceso y tratamiento de consultas, quejas, denuncias, sugerencias y/o solicitudes de los habitantes de la CABA.

¹³⁰ Decreto N° 521/06 creó el Sistema Único de Gestión de Reclamos (SUR), como herramienta informática de uso obligatorio para todas las áreas que conforman el Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires.

Decreto 1.446/07 creó el Sistema Único de Denuncias (SUD) cuyo objetivo es el de facilitar el ingreso de denuncias efectuadas por los ciudadanos relativas a presuntas irregularidades de operadores de establecimientos comerciales, en la vía pública o cometidas por agentes que prestan servicios en el ámbito del entonces Ministerio de Gobierno.

Decreto N° 630/08, modificó el Decreto N° 521/06, estableciendo que el Sistema Único de Gestión de Reclamos (SUR) es la herramienta informática de uso obligatorio para todas las áreas que conforman el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que tiene por objeto brindar respuestas concretas y eficientes a los reclamos de los ciudadanos; Que el mencionado Decreto, en su Artículo 9° designa a la Subsecretaría de Atención Ciudadana como Autoridad de Aplicación del Sistema Único de Gestión de Reclamos (SUR) o al sistema que en materia de gestión de reclamos en el futuro lo reemplace; Que en idéntico sentido, el Artículo 10 del mismo cuerpo normativo, faculta a la Subsecretaría de Atención Ciudadana para dictar los actos reglamentarios, complementarios y así como todas aquellas normas que resulten necesarias para un adecuado funcionamiento del Sistema Único de gestión de Reclamos (SUR) o del sistema que en materia de gestión de reclamos en el futuro lo reemplace.

Resolución N° 43/SSATCIU/08 se procedió a reglamentar el trámite para los reclamos ingresados bajo el Sistema Único de Gestión de Reclamos (SUR);

Ley N° 3.304 creó el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con el fin de encarar un proceso de modernización administrativa en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

RESOLUCIÓN N° 241/GCABA/MJGGC/11 de fecha 20 de abril de 2011 que establece el sistema único de atención ciudadana –SUACI– como único canal de ingreso de las solicitudes

¹³¹ Que ingresen a través del Centro de llamadas del Gobierno "147" o vía Web, o de manera presencial en los Centros de Gestión y Participación Comunal.

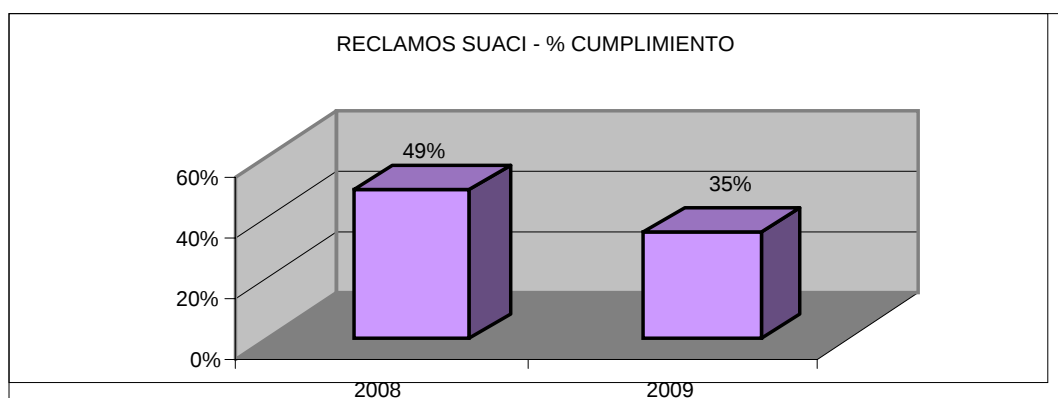
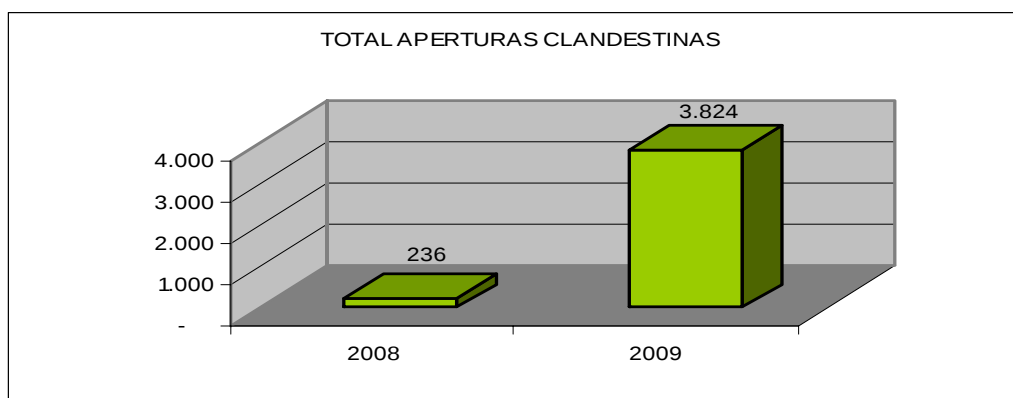
¹³² Universo de reclamos 315, tamaño muestral 136 reclamos, equivalente al 43% del universo - base julio 2009.

¹³³ Conforme lo manifestado por el auditado en el descargo, "Corresponde dejar constancia que los reclamos "en trámite" son aquellos que corresponde ejecutar/cumplir, el resto se encuentra en proceso de verificación, relevamiento e informe. La "Fecha de resolución prevista" es indicada por el SUACI en forma automática. DGVP no puede cambiar, ni indicar otra fecha en el sistema. Dicha fecha no coincide con pautas de la planificación de obras de DGVP."

Recomendación 56: Procurar la efectiva resolución en tiempo y forma de los reclamos por reparación de vías vehiculares y peatonales.

Seguimiento de la AGCBA: Incipiente. Se constató la aplicación práctica de la nueva normativa¹³⁴. Para ello se tomaron muestras aleatorias de reclamos donde se evidencia que la carga de los trámites se está realizando conforme la nueva normativa y algunos de ellos presentan solución. Atento a ello, se recomienda verificar en el futuro si se mantiene en forma adecuada y actualizada este sistema.

Observación 57: Conforme la base de datos que surge del Sistema Único de Atención Ciudadana (SUACI), se verificó para el año 2009 una mayor cantidad de aperturas clandestinas (crecimiento del 1520%) y un menor porcentaje de reclamos cumplimentados (del 49% al 35%), ambos guarismos en comparación al año 2008¹³⁵.



¹³⁴ Decreto N° 12/GCBA/11.

¹³⁵ Conforme deficiencias en el servicio de inspección de la DGVP, detectadas en el análisis realizado por el equipo de auditoría.

Recomendación 57: Promover el dictado de normas que faculten a los distintos agentes del orden público, (sean la Policía Metropolitana de la CABA, Agentes de Tránsito e Inspectores del GCBA), a que labren las respectivas actas de infracción por las aperturas clandestinas realizadas por las empresas en aceras y arterias de la CABA.

Seguimiento de la AGCBA: No es satisfactorio. No hay constancias en la DGVP que acrediten acciones tendientes a promover lo recomendado oportunamente.

Observación 58: La DGVP no lleva una estadística mensual de los reclamos, debido a que no se ingresan en el sistema SUACI la totalidad de los mismos, como así tampoco las actualizaciones del caso; solo se vuelca la primera semana de cada mes.

Recomendación 58: Llevar registros actualizados que permitan un seguimiento y evolución de los reclamos realizados por los vecinos de la CABA.

Seguimiento de la AGCBA: Incipiente. Se tomaron muestras aleatorias de reclamos donde se evidencia que la carga de los trámites se está realizando conforme la nueva normativa¹³⁶ y algunos de ellos presentan solución. Por ello, se recomienda verificar en el futuro si se mantiene en forma adecuada y actualizada este sistema.

Observación 59: El servicio de inspección realizado por la DGVP resulta ineficaz, atento a la escasa dotación de inspectores que tiene en relación a la magnitud geográfica de las zonas objeto de ser verificadas. Ello se manifiesta principalmente en el control de los cierres de aperturas y roturas en vía pública efectuadas por las empresas de servicios públicos¹³⁷.

Recomendación 59: Dotar a la DGVP de una dotación de agentes y de recursos acorde a la dimensión de las zonas a fiscalizar.

Seguimiento de la AGCBA: No es satisfactorio. El auditado ha manifestado en respuesta a la nota AGCBA N° 1744/11, cursada a dicho efecto, que no se ha revertido lo observado oportunamente.

¹³⁶ Decreto N° 12/GCBA/11.

¹³⁷ Respuesta Nota AGCBA – 2027/10

A partir de la sanción de la ley 2634/08 (entrada en vigencia 17/01/08) el GCBA asumió la realización de todas las obras de cierre de aperturas y roturas en vía pública. La petición de obra era solicitada por la empresa de servicios públicos a la Dirección General de Ordenamiento Urbano, asimismo el requirente debía pagar anticipadamente un monto equivalente a la reposición (mano de obra y materiales) sumado a ello los gastos fijos y administrativos. Con el decreto 971/09 (entrada en vigencia 6/11/09) las empresas que realizan obras de aperturas y/o roturas en vía pública deben ejecutar los cierres definitivos en aceras a su entero costo.

Observación 60: La DGVP no intimó ni sancionó a las contratistas del PRYMA y del RACBA, en las zonas objeto del presente informe¹³⁸, ante el incumplimiento de los siguientes artículos del PCP respectivo:

- a) Art. n° 33 PCP¹³⁹ del PRYMA, respecto a las demoras en la ejecución y/o reejecución de trabajos.
- b) Art. n° 65 y Art. n° 76 del PRYMA y Art. n° 61 el RACBA de los respectivos PCP¹⁴⁰, respecto a la no presentación del correspondiente certificado de avance por los trabajos realizados conforme al acta de medición.

Recomendación 60: Aplicar las intimaciones y sanciones del caso conforme los Pliegos de las Licitaciones respectivas, con el objetivo de que se cumplan de esta forma los compromisos asumidos por las empresas adjudicatarias.

Seguimiento de la AGCBA: No es satisfactorio. La DGVP no mejoró la política de sanciones a las contratistas, lo cual se verifica en la compulsa efectuada en el

¹³⁸ PRYMA: Zonas 6 (MIAVASA SA) y 10 (SUTEC SA); RACBA: Zona Centro (DYCASA).

¹³⁹ ARTÍCULO 33: TIEMPOS DE RESPUESTA (PRYMA).

Si de la evaluación que realiza la Administración (en cualquier oportunidad o durante la evaluación mensual fuera del área de muestreo) surgen condiciones defectuosas en cualquiera de las aceras evaluadas, el Contratista dispondrá de tiempos de respuesta máximos para la ejecución o reparación de los trabajos que eleven nuevamente la calidad de transitabilidad. Estos tiempos de respuesta dependen del tipo de defecto y se dan en las tablas siguientes:

DEFECTO Tiempo de respuesta
 SOLADOS ROTOS OFALTANTES 96 hs
 PIEZAS FLOJAS 96 hs.
 VADOS ROTOS 96 hs.
 TAPAS DE SERVICIOS DESNIVELADAS 3 días
 JUNTAS DEFECTUOSAS 7 días
 HUNDIMIENTOS 72hs
 PLANTERAS ROTAS 7 días

¹⁴⁰ CERTIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Dentro de los CINCO (5) días corridos contados a partir del último día del mes de ejecución de los trabajos el Contratista presentará ante la inspección de obra el correspondiente certificado de avance por los trabajos de rehabilitación realizados conforme al acta de medición. Dicho certificado será revisado, y aprobado si correspondiera, por la Inspección dentro de los DIEZ (10) días corridos contados a partir de su presentación por parte del contratista, en caso contrario se devolverá con las indicaciones correspondientes dentro del mismo plazo.

ARTÍCULO 61: INFORMES MENSUALES

El Contratista estará obligado a entregar mensualmente un resumen de la información necesaria que permita efectuar un seguimiento de este Contrato sobre recursos utilizados, deterioros registrados, operaciones ejecutadas, costos involucrados, pagos recibidos y cualquier otra información que la DGVP estime necesarias.

El Contratista deberá mantener en cada oficina de sus instalaciones un libro de sugerencias y quejas de los usuarios, al cual deberá recurrirse en el informe mensual.

La presentación del citado resumen será condición para autorizar el pago de los certificados mensuales respectivos.

expediente N° 4884/05¹⁴¹ en donde la órdenes de servicios N° 209¹⁴² y 230¹⁴³, de fechas 26 de febrero de 2010, la auditada exige nuevamente el cumplimiento conforme el contrato e intima a la empresa para que en un plazo de 72 horas regularice la situación. Dicha exigencia e intimación son extemporáneas atento al avance de las obras, debiendo aplicarse en consecuencia la sanción respectiva; dejando constancia que al cierre de las tareas de campo no hay constancias de ello.

Observación 61: La DGVP no solicitó a las empresas adjudicatarias del servicio de rehabilitación, mantenimiento y de reparación de aceras de la CABA¹⁴⁴ el plan de Trabajo definitivo conforme el Art. 1.6.4¹⁴⁵ PCG. En tal sentido las certificaciones se ajustaron a los recursos disponibles para la ejecución de la obra y no a una planificación conforme las necesidades reales. Ello implica incumplimientos de plazos y falta de planificación previa de las obras. Asimismo, las curvas de inversión presentadas por las contratistas resultan provisorias¹⁴⁶ y se ajustan a los montos certificados, los cuales reflejan la irregularidad y disparidad en el flujo de fondos asignados y no el normal curso de la obra¹⁴⁷.

Recomendación 61: Exigir a las empresas contratistas el plan de trabajo, que demuestre el compromiso asumido por las mismas en atención al servicio licitado.

¹⁴¹ "Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras de la Licitación Publica N° 1524/05, resolución N° 316-MPEGC-06.

¹⁴² Orden de Servicio 209 de la Obra: "Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras" a la empresa SUTEC SA. (Zona 10) en donde se ordena en plazo de 72 hs. presentar actualizaciones de relevamientos.

¹⁴³ Orden de Servicio 230 de la Obra: "Plan de Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras" a la empresa VEZZATO SA. (Zona 12) en donde se ordena en plazo de 72 hs. presentar actualizaciones del relevamiento periódico.

¹⁴⁴ Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras (PRYMA) -Zona 6 Empresa: MIAVASA S.A. y Zona 10 Empresa SUTEC S.A. Reparación de Aceras (RACBA) - Zona CENTRO - Empresa: DYCASA.

¹⁴⁵ 1.6.4 Plan de trabajo definitivo:

El plan de trabajo definitivo será el que resulte de ajustarlo a las observaciones del Gobierno y de corregir sus fechas de acuerdo con lo fijado en la orden de comienzo, numeral 1.6.1

Luego de aprobado definitivamente por el Gobierno, quedarán fijadas definitivamente todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar por ellos.

¹⁴⁶ Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras (PRYMA) -Zona 6 Empresa: MIAVASA S.A. y Zona 10 Empresa SUTEC S.A. Reparación de Aceras (RACBA) - Zona CENTRO - Empresa: DYCASA.

¹⁴⁷ Registro: 1047/DGVP/2009 Naku Construcciones SRL presenta el avance de obra correspondiente al mes de mayo de 2009 respecto de la obra: Rehabilitación inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires, zona 5. En dicho avance de obra explica que "El avance de obra del mes de Mayo de 2009 fue escaso, acorde a la instrucción recibida. Destacamos también que como es nuestra norma, hemos continuado priorizando la calidad en los trabajos ejecutados por sobre una celeridad que pudiera afectar a la citada calidad" Registro: 1206/DGVP/2009.Obra: Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la CABA. Zona 5. Licitación Pública n° 1524/2005.Expediente: N° 4884/2005. Presenta un informe de avance de obra del mes de junio 2009 explicando que "El avance de obra del mes de junio de 2009 fue escaso, acorde a la instrucción recibida".

Asimismo, intimar a las contratistas a que presenten las curvas de inversión definitivas, de manera de proveerse de elementos que permitan monitorear el accionar de las mismas.

Seguimiento de la AGCBA: No es satisfactorio. Se ha verificado que las curvas de inversión presentadas por la contratista se ajustan al presupuesto aprobado y comunicado al comitente, y no al compromiso asumido por éste en oportunidad del plan de trabajo conforme el pliego respectivo.

Observación 62: Debilidad de los controles internos, atento a que se constataron fallas en la confección y pago de los certificados por parte del Área Presupuesto y Contable de la DGVP, conforme el siguiente detalle:

- a) Errores en la numeración de las Actas de Medición¹⁴⁸.
- b) Incongruencia de fechas en los Certificados¹⁴⁹.
- c) Diferencias en los montos brutos en los certificados al comparar los verificados por este equipo de auditoría y la certificación enviada por el Área Presupuesto y Contable¹⁵⁰.
- d) No se controla la cobertura financiera¹⁵¹, y la vigencia de los seguros de obra que deben contratar las empresas adjudicatarias por los servicios licitados.

Recomendación 62: Implementar controles internos que resuelvan las falencias operacionales de la unidad ejecutora.

Seguimiento de la AGCBA: Incipiente. En virtud del análisis efectuado, en la DGVP, de las actuaciones puestas a disposición¹⁵² relativas a registros

¹⁴⁸ Expediente N° 4884/2005 - Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras (PRYMA) ZONA 6 - Empresa: MIAVASA S.A. Certificado N° 2, 5, 6 y 32.

Expediente N° 85180/2006 - Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Periódico de Arterias Urbanas ZONA 14 - Empresa: VEZZATO S.A. RI Certificado N° 19. ZONA 3A - Empresa: SEPEYCCO - BETON VIAL MP Certificado N° 14.

Expediente N° 16990/2008 - Reparación de Aceras (RACBA) ZONA CENTRO - Empresa: DYCASA Certificado N° 5.

¹⁴⁹ Zona 14 Empresa: VEZZATO S.A. MP Certificado N° 10 -11 y 13 - 14 exhiben la misma fecha de presentación.

Zona 14 Empresa: VEZZATO S.A. MP Certificado N° 19 presenta fecha anterior de presentación que el Certificado N° 18, lo mismo ocurre con los Certificados N° 19 y 20 de la Zona 14 Empresa: VEZZATO S.A. RI.

¹⁵⁰ ZONA 6 - Empresa: MIAVASA S.A. Certificado N° 2- diferencia \$4.650,08; ZONA 10 - Empresa: SUTEC S.A. Certificado N° 35- diferencia \$73,93; ZONA CENTRO - Empresa: DYCASA Certificado N° 4- diferencia \$118.192,53.

No figura el Monto Bruto del Certificado N° 20 ZONA 14 - Empresa: VEZZATO S.A. RI.

¹⁵¹ Se refiere a la existencia del efectivo pago de la prima de una póliza de seguro vigente.

¹⁵² Expediente N° 4884/2005 - Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras (PRYMA) Certificado 35 de la empresa SUTEC para la Obra: "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras" zona 10. El mismo se titula como "Provisorio de Avance de Obra". Se deducen del monto bruto \$ 4.018.28 de horas extras y se

administrativos, se verificó que se subsanó lo observado oportunamente en los puntos a y b, sin embargo, no existen constancias de comprobantes de pagos de Impuestos, como así tampoco de pago de pólizas de Seguros. Asimismo, no se verifica la existencia de Partes de Recepción Definitiva. Conforme lo manifestado por el auditado, en respuesta a nota AGCBA N° 1744/11, dichos partes son remplazados por Certificados Provisorios de Avances de Obra.

Observación 63: La unidad ejecutora cumplió el 66%¹⁵³ de las metas físicas establecidas para el año 2009. No se le asignaron los recursos necesarios para cumplimentar los objetivos previstos en el Plan Plurianual de Inversiones 2009, el que surge de los reclamos y necesidades detectadas por la repartición. Respecto a este último punto, y si se analiza por tipo de vía (peatonales y vehiculares), el cumplimiento fue el siguiente:

- a) El 45% de la metas previstas por la DGVP para el año 2009¹⁵⁴ con respecto a las Licitaciones Públicas n° 1524/05 Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras expediente n° 4884/05 (PRYMA) y n° 1069/08 Reparación de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires expediente n° 16990/08 (RACBA).
- b) El 77% de la metas previstas por la DGVP para el año 2009¹⁵⁵ con respecto a la Licitación Pública n° 1444/07 Rehabilitación Inicial y Mantenimiento de Arterias Urbanas expediente n° 85180/06 (PREVIAL 1) y Licitación Pública n° 2703/09 expediente 15397/09 Complementaria del Plan de Recuperación Vial de la Ciudad de Buenos Aires.

Recomendación 63: Maximizar el cumplimiento de los objetivos previstos para la DGVP.

Seguimiento de la AGCBA: Incipiente. Se ha verificado que la ejecución de los objetivos previstos se ajusta a los recursos disponibles, teniendo en cuenta que existieron recortes presupuestarios.

Observación 64: Conforme la Resolución N° 264/GCABA/SSATCIU/08 se observa que la DGVP:

menciona que el Área Presupuesto y Contable de la Dirección General es quien revisó los cálculos y el control.

¹⁵³ Ejecución Física Anual prevista 2.408.726 metros cuadrados, ejecutados 1.578.138 metros cuadrados.

¹⁵⁴ Ejecución Física Anual prevista aceras y vados 859.220 metros cuadrados, ejecutados 385.850 metros cuadrados.

¹⁵⁵ Ejecución Física Anual prevista vías vehiculares 1.544.052 metros cuadrados, ejecutados 1.192.288 metros cuadrados.

- a) No ha promovido acciones a los efectos de proveerse de los antecedentes relacionados con las obras en cercas y aceras con cargo al propietario frentista que debe enviarle la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público (DGOP) del GCBA¹⁵⁶; lo cual implica la imposibilidad de que se prosiga el trámite respectivo.
- b) No consta, en virtud de las funciones encomendadas¹⁵⁷, que cumpla con el artículo 15 de la Ordenanza N° 33.721 GCBA¹⁵⁸.

Recomendación 64: Cumplir con la normativa vigente a los efectos de que el GCBA pueda recuperar las sumas invertidas en la reparación de veredas con cargo al propietario frentista.

Seguimiento de la AGCBA: No es satisfactorio. Se constató que la DGVP no ha realizado gestiones tendientes a revertir lo descripto en el ítem a). Con respecto al ítem b) el auditado reconoce, en respuesta a la nota AGCBA N° 1744/11, el no cumplimiento de lo observado oportunamente.

Observación 65: La DGVP no realiza las gestiones necesarias para que las reparticiones pertinentes den cumplimiento a la normativa vigente en materia de acciones de repetición¹⁵⁹ y poder de policía contra empresas de servicios públicos y

¹⁵⁶ Por informe n° 815900 DGVP-2010, la DGVP manifiesta que al 30/06/09 y 31/12/09, la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público no le ha remitido actuación alguna en los términos de los artículos 7, 8, 9 y 10 y concordantes de la Resolución N° 264/GCABA/SSATCIU/08.

¹⁵⁷ De inspeccionar obras de remodelación y mantenimiento referidas al espacio público, entre las que cabe mencionar las vinculadas a la puesta en valor de espacios públicos y la reparación y rehabilitación de aceras.

¹⁵⁸ Ley 2069/06 Veredas Porteñas: "Artículo 4º.- Incorpórase el siguiente texto como artículo 15 de la Ordenanza N° 33.721 Art. 15 - El Gobierno de la Ciudad pondrá a disposición del público, con un desfase no superior a ciento ochenta (180) días, un listado actualizado al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año, consignando el gasto incurrido en reparación de aceras para cada frentista, detallando: a) la eventual deuda contraída por el frentista con el Gobierno de la Ciudad y la evolución de su amortización; o b) el motivo por el cual la acera se reparó sin cargo al frentista y, si correspondiere, informará el estado del trámite de repetición contra las empresas de servicios públicos o terceros autorizados cuyo accionar haya causado el deterioro de la acera."

¹⁵⁹ Ordenanza 33.721, Artículo 15 - El Gobierno de la Ciudad pondrá a disposición del público, con un desfase no superior a ciento ochenta (180) días, un listado actualizado al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año, consignando el gasto incurrido en reparación de aceras para cada frentista, detallando: a) la eventual deuda contraída por el frentista con el Gobierno de la Ciudad y la evolución de su amortización; o b) el motivo por el cual la acera se reparó sin cargo al frentista y, si correspondiere, informará el estado del trámite de repetición contra las empresas de servicios públicos o terceros autorizados cuyo accionar haya causado el deterioro de la acera.

¹⁶⁰ A partir de la sanción de la ley 2634/08 (entrada en vigencia 17/01/08) el G.C.B.A. asumió la realización de todas las obras de cierre de aperturas y roturas en vía pública. La petición de obra era solicitada por la empresa de servicios públicos a la Dirección General de Ordenamiento Urbano, asimismo el requirente debía pagar anticipadamente un monto equivalente a la reposición (mano de obra y materiales) amén de gastos fijos y administrativos. Con el decreto 971/09 (entrada en vigencia

terceros que pudieran haber deteriorado aceras¹⁶⁰.

Recomendación 65: Promover medidas orientadas al cumplimiento de la normativa vigente en materia de acciones de repetición y poder de policía frente a irregularidades cometidas por empresas de servicios públicos y terceros que pudieran haber deteriorado aceras.

Seguimiento de la AGCBA: No es satisfactorio. Conforme el relevamiento realizado no surge que se hayan promovido acciones orientadas al cumplimiento de la normativa vigente¹⁶¹.

Observación 66: En nueve (9) registros¹⁶² relacionados con reclamos en vías peatonales no hay constancias que acrediten en que fecha fue reparada la respectiva acera.

Recomendación 66: Glosar en las respectivas actuaciones las constancias que acrediten la fecha en la que fue reparada efectivamente la acera.

Seguimiento de la AGCBA: Satisfactorio. Se tomaron muestras aleatorias de reclamos donde se evidencia que la carga de los trámites se está realizando conforme la nueva normativa¹⁶³ y algunos de ellos presentan solución. Por ello, se recomienda verificar en el futuro si se mantiene en forma adecuada y actualizada este sistema.

Observación 67: La DGVP no promovió acción y/o resolución respecto a la problemática planteada por la contratista TALA CONSTRUCCIONES SA conforme surge del Registro N° 1034/DGVP/2009¹⁶⁴.

6/11/09) las empresas que realizan obras de aperturas y/o roturas en vía pública deben ejecutar los cierres definitivos en aceras a su entero costo.

LEY N° 451/00 Aprueba texto del anexo i, como régimen de faltas de la ciudad de buenos aires. Sustituye denominación del capítulo iv del libro ii, y del art. 47 del código contravencional, b.o. n° 405. En el anexo ii deroga ordenanzas, leyes, decretos y resoluciones. Norma 2.1.17 hundimiento de calzada o aceras: El/la titular o responsable de una empresa que realice defectuosamente trabajos de construcción o reparación que ocasionen hundimientos de calzada o acera es sancionado/a con multa de \$2.000 a \$20.000 y/o inhabilitación.

¹⁶¹ Por informe n° 815900 DGVP-2010, la DGVP manifiesta que al 30/06/09 y 31/12/09, la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público no le ha remitido actuación alguna en los términos de los artículos 7, 8, 9 y 10 y concordantes de la Resolución N° 264/GCABA/SSATCIU/08.

¹⁶² Registros: N° 1329851/MGEYA/2009, N° 10682/MGEYA/09, N° 1307/MGEYA/2009, N° 106597/MGEYA/09, N° 1153653/MGEYA/09, N° 1318553, N° 17/CGPC12/2009, N° 6084/MGEYA/2009, N° 1065089/DGEV/2009.

¹⁶³ Decreto N° 12/GCBA/11.

¹⁶⁴ A fs. 1 con fecha 08/09/10 la empresa TALA CONSTRUCCIONES SA presenta una nota dirigida a la Dirección Gral. de Vías Peatonales en referencia a notas presentadas y de las cuales no ha recibido

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Recomendación 67: Atender las problemáticas planteadas por las empresas licitatorias del servicio de reparación de mantenimiento de vías peatonales y vehiculares.

Seguimiento de la AGCBA: Satisfactorio. No se han advertido situaciones análogas en la compulsa de los expedientes seleccionados (en forma aleatoria) N° 1491365/2010¹⁶⁵, N° 1558906/2010¹⁶⁶ y N° 1560257/2010¹⁶⁷.

Observación 68: En los informes de avance de obra que la contratista Naku Construcciones SRL presenta para los meses de mayo y junio de 2009¹⁶⁸, referidos a Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la CABA. Licitación Pública N° 1524/2005 expediente n° 4884/2005, se repiten textualmente en contenidos y terminología y no hacen mención a una fecha concreta de finalización ni a la evolución de la obra.

Recomendación 68: Extremar los controles tendientes a detectar inconsistencias en la documentación presentada por las contratistas.

Seguimiento de la AGCBA: Satisfactorio. Conforme el análisis de los expedientes seleccionados (en forma aleatoria) N° 1491365/2010¹⁶⁹, N° 1558906/2010¹⁷⁰ y N° 1560257/2010¹⁷¹, no se han detectado las falencias señaladas en la observación.

respuesta. A fs. 2 en nota (fecha 09/06/09) de similar tenor a la de fs. 1 TALA manifiesta que "en reuniones mantenidas con ustedes se nos informó que las certificaciones a partir de abril de 2009 no podrán exceder los \$ 150.000,00, monto muy por debajo de la certificación prevista y que incide directamente sobre la programación, rendimiento y ruptura de la ecuación económica-financiera de la obra, gastos improductivos y mayor permanencia en obra...".

¹⁶⁵ De fecha 3/12/10, trata sobre el reacondicionamiento de puentes sobre vías del FFCC Sarmiento calles Salguero, Bulnes, Mario Bravo, Billinghurst, Ambrosetti y Medrano.

¹⁶⁶ De fecha 17/12/10 trata sobre el reacondicionamiento del túnel Libertador.

¹⁶⁷ De fecha 17/12/10 trata sobre la pintura del túnel Libertador.

¹⁶⁸ Registros N° 1047/DGVP/2009 y 1206/DGVP/2009 referidos a Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la CABA. Licitación Pública N° 1524/2005 expediente n° 4884/2005 Zona 5 Naku Construcciones SRL.

¹⁶⁹ De fecha 3/12/10, trata sobre el reacondicionamiento de puentes sobre vías del FFCC Sarmiento calles Salguero, Bulnes, Mario Bravo, Billinghurst, Ambrosetti y Medrano.

¹⁷⁰ De fecha 17/12/10 trata sobre el reacondicionamiento del túnel Libertador.

¹⁷¹ De fecha 17/12/10 trata sobre la pintura del túnel Libertador.

Observación 69: La DGVP no realizó el control de pago de las pólizas de seguros contratados por las empresas licitarias que establece el numeral 19.3.2.¹⁷² del Pliego de Condiciones Particulares del PRYMA, conforme surge del Registro N° 104/MAYEPGC/09. En el mismo se verifica que la contratista carecía a la fecha del accidente ocurrido en la vía pública (el 5/12/09), del pago del seguro de obra respectivo.

Recomendación 69: Controlar, por parte del Área Presupuesto y Contable de la DGVP, el efectivo pago en tiempo y forma de los seguros exigidos a las empresas adjudicatarias de los servicios licitados, conforme los pliegos de bases y condiciones.

Seguimiento de la AGCBA: No es satisfactorio. En virtud del análisis efectuado en la DGVP de las actuaciones puestas a disposición¹⁷³ relativas a registros administrativos, se constató que no existen constancias de comprobantes de pago de pólizas de Seguros.

Observación 70: Atento la vigencia de la Ley N° 2069/06 CABA, la recuperación (en caso de producirse) de los costos incurridos por la reparación de veredas con cargo al propietario frentista no resultaría ser suficiente, pues su cálculo está referenciado a valores de contrato históricos (conforme los pliegos vigentes) y no a los abonados a las contratistas por el trabajo realizado¹⁷⁴.

Recomendación 70: Propiciar el dictado de normas que permita al GCBA el recupero de los costos incurridos con cargo al propietario frentista a valores actuales.

Seguimiento de la AGCBA: Incipiente. Conforme respuesta del auditado a la nota AGCBA N° 1744/11¹⁷⁵, de realizarse el recupero de los costos incurridos con cargo al

¹⁷² Pliego de Condiciones Particulares. Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras. Art. 19.3.2. Seguro de Responsabilidad Civil. La contratista debe asegurar, bajo póliza de Responsabilidad Civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes al servicio contratado o los trabajos que el GCBA se encuentre facultado a encomendarle que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCBA o de terceros, por un monto mínimo de \$ 500.000. (quinientos mil)... También estarán cubiertos por esta póliza los eventos producidos a consecuencia de cualquier accidente que se produzca como consecuencia directa o indirecta de los trabajos en ejecución...".

¹⁷³ Expediente N° 4884/2005 - Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras (PRYMA) Certificado 35 de la empresa SUTEC para la Obra: "Rehabilitación y Mantenimiento de Aceras" zona 10. El mismo se titula como "Provisorio de Avance de Obra". Se deducen del monto bruto \$ 4.018,28 de horas extras y se menciona que el Área Presupuesto y Contable de la Dirección General es quien revisó los cálculos y el control.

¹⁷⁴ En virtud de las redeterminaciones de precios que acrecientan los costos de los servicios abonados por el GCBA a las empresas contratistas.

¹⁷⁵ Al respecto la auditada respondió que "De la normativa citada no es posible interpretar con la expresión "conforme los pliegos vigentes" se haga referencia a "valores históricos" sino al último valor fijado por la redeterminación aprobada."

propietario frentista se efectivizaría a valores históricos con más los ajustes conforme las redeterminaciones de precios del caso. En tal sentido, al no haberse producido hasta la fecha del presente Informe, acción de recupero alguna, no es posible verificar fehacientemente el cálculo realizado para recuperar el costo incurrido por la reparación de la vereda.

Observación 71: Conforme lo informado por la Dirección General de Gestión Pública y Presupuesto (OGEP) del GCBA, los incrementos presupuestarios de la unidad ejecutora para el año 2009 difieren en \$878.577 con las cifras consignadas en la Cuenta de Inversión.

Recomendación 71: Realizar, por parte del Área Presupuesto y Contable de la DGVP, controles cruzados de la información que se procesa en el organismo.

Seguimiento de la AGCBA: No es satisfactorio. En virtud del análisis efectuado, se detectaron diferencias en el crédito vigente asignado a la DGVP para el año 2010 conforme la base consultada; verificándose una diferencia de \$ 44.034.233,00 entre la Cuenta de Inversión del GCBA del año 2010¹⁷⁶ y el Listado de Créditos del SIGAF de fecha 27/01/2011¹⁷⁷.

7. CONCLUSIÓN

En virtud del análisis realizado de cada una de las observaciones cuyo seguimiento fue objeto del presente Informe, se concluye que al 31/12/10 la DGVP ha resuelto en forma satisfactoria el 31%¹⁷⁸ de las problemáticas observadas.

En tal sentido, es importante citar la entrada en vigencia, a partir de julio de 2010, de la Resolución N° 1882/GCABA/MHGC/10; normativa que asignó el control y seguimiento de las partidas relativas a la gestión de los contratos viales al EMUI. Hasta ese momento, la DGVP tenía el presupuesto asignado de dichos contratos pero no el control y seguimiento de los mismos.

Sin embargo persisten cuestiones sin resolver, siendo las más relevantes las siguientes: falta de integridad de las carpetas relativas a los certificados de obra, inexistencia de copia de los comprobantes de pago Ingresos Brutos, acreditación de horas extras, faltante en los expedientes de los Partes de Recepción Definitiva.

¹⁷⁶ Crédito Vigente \$166.046.126,00.

¹⁷⁷ Crédito Vigente \$122.011.893,00.

¹⁷⁸ 22 observaciones sobre 71 analizadas. Vale aclarar que un total de 78 observaciones 7 de ellas se suprimieron, como consecuencia de los procedimientos de auditoría aplicados. Ver acápite 4. ALCANCE.

Asimismo, la DGVP carece de indicadores de gestión como así también falta de estructura y capacitación de los recursos humanos.

En lo relativo a la gestión de la DGVP, la misma no cuenta (a la fecha de cierre de las tareas de campo del presente Informe) con manuales de procedimientos.

Finalmente, se recomienda a la DGVP continuar a corto plazo profundizando los cambios a fin de lograr que las observaciones cuya clasificación reviste el carácter de incipiente (25.4%) se transformen en satisfactorias. Asimismo, en forma concomitante, se sugiere abordar la mayor cantidad de problemáticas que aún faltan atender y que se encuentran consideradas como no satisfactorias (43.6%) en este Informe.